TOMO XXXI MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Junio de 1913 Núm. 2263

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Industrias

*Resolución.* Comisiona á la Cámara Mercantil para practicar los trabajos relativos á una exposición muestraria de productos uruguayos, en el Museo Comercial de Trieste.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

(Carpeta número 41|913).

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto de celebración de una exposición muestraria de nuestros productos nacionales en el Museo Comercial de Trieste formulado por el señor Cónsul H. Vollo;

Oídos la Oficina de Exposiciones y la Cámara Mercantil;

Teniendo en cuenta la opinión favorable expuesta por dichas instituciones y la conformidad prestada por la Cámara Mercantil de hacerse cargo de la preparación de los muestrarios que han de ser enviados al mencionado Museo,

SE RESUELVE:

Comisionar á la Cámara Mercantil para correr con todo lo que se relaciona con dicha Exposición y acordarle la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) para atender los gastos que le demande la preparación de dichos muestrarios. Oportunamente la Cámara Mercantil se servirá indicar á este Ministerio la forma en que desee percibir la suma acordada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

*Resolución.* Dispone que la Jefatura Política de Maldonado, abone al inspector veterinario del mismo Departamento una cuenta de lós servicios que le ha prestado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

(Carpeta número 545|1913).

Vista la nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Maldonado, venida por intermedio del Ministerio del Interior, consultando si debe abonar á la Inspección Veterinaria de aquel Departamento las cuentas que le han sido presentadas por servicios profesionales prestados á la Jefatura, consistentes éstos:

1.o En que para el debido esclarecimiento de un hecho que la Jefatura de Maldonado presumió delictuoso, perpetrado en un animal yeguarizo, solicitó un certificado de la Inspección Veterinaria del Departamento, que constatase si los caracteres anormales que presentaba dicho animal podían haber sido producidos por una mano criminal ó provenir de otras causas; y

2.o Que posteriormente fueron requeridos por la misma Jefatura los servicios profesionales del médico veterinario para asistir á un mulo de propiedad policial que se encontraba enfermo;

Oídos la Inspección de Policía Sanitaria Animal y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que entre los cometidos que el artículo 36 de la ley de 13 de Abril de 1910 impone á los Inspectores de Policía Sanitaria Animal, no figura absolutamente el de intervenir en la averiguación ó comprobación de delitos comunes; que tampoco entra en sus cometidos de tal la asistencia de animales enfermos de males generales no infecto-contagiosos, sean éstos de particulares ó del Estado, pues la misión de las Inspecciones es exclusivamente la defensa de la sanidad de los ganados de la República desde el punto de vista epizoótico, es decir, cuando las enfermedades que pudieran desarrollarse en la ganadería tuvieran carácter contagioso, y que por su extensión y virulencia disminuyeran ó pusieran en peligro, en forma sensible, la existencia numérica de los bovinos, ovinos, equinos, etc., que constituyen nuestra principal fuente de riqueza;

SE RESUELVE:

Declarar que la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Maldonado debe abonar al Inspector Veterinario del mismo Departamento los servicios por éste prestados y que motivan la presente resolución. Vuelvan estos antecedentes al Ministerio del Interior.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Escrito del Secretario de la Intendencia Municipal de San José solicitando un mes de licencia.

—Téngase presente—Nota de la Intendencia Municipal de San José solicitando vista del expediente relativo á la intervención de la Contaduría.

—A la Contaduría General del Estado —Arqueo de cajas en las Intendencias Municipales de Tacuarembó y San José por Abril ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al desagote de pozos negros en Mayo ppdo.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre refuerzo del rubro "Alumbrado".

—Al Juez/L. Departamental de Rocha —Su oficio sobre ciudadanía legal de Ernesto Crocce.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre nombramiento del peón del Corralón Municipal.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de Oscar Costa, rifa de un automóvil.

—Al Ministerio de Hacienda—Testimonio de las inscripciones de compraventa por la Intendencia Municipal de Artigas en Mayo ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de J. Y. de Nicora para encallar y desviar un camino en el Tala, Soriano.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Macedonia T. de Ojeda, identidad.

—A la Jefatura Política de Florida— Expediente de los menores del coronel Manuel Islas, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los siguientes penados: Tomás Lualde, Miguel Guarino, Benito Garrido, Serafín R. García y Eduardo F. Contreras.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Fructuoso Corbo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos del Sarandí del Yi sobre personería jurídica.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Escrito de los Guardas de Sanidad Marítima solicitando aumento de asignación.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Alta Corte de Justicia en Durazno, Paysandú y Cerro Largo.

—A la Contaduría General—Telegrama del Jefe Político de Rivera comunicando que ha tomado posesión de su puesto. Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de la 6.a sección. Jefatura Política de San José, licencia al auxiliar de la Oficina Central. Nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres solicitando 500 hojas de papel numerado. Expedientillo del Inspector de Policías de San José, relativo á la foja de sus servicios.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota relativa á nombramientos de varios funcionarios.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expedientillo formado con motivo de una consulta de la Administración de Rentas de ese departamento, respecto á la interpretación del artículo 10 de la ley de Patentes de Giro.

—A la Junta Electoral de Soriano—Su expedientillo formado con motivo de la consulta del artículo 18 de la ley del 18 de Noviembre de 1912.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Jefatura Política de Tacuarembó, sumario contra la policía de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Paysandú relativa á la donación de una propiedad al Estado en la 3.a sección.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Escrito de Eduado Echeverry solicitando los títulos y planos de su propiedad. Expedientillo relativo á la expropiación del terreno sito en la calle Colonia esquina Yaro.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expedientillo formado con motivo de la solicitud de varios vecinos del pueblo de Cebollatí, solicitando la declaración oficial de pueblo para la mencionada agrupación.

—Se concede y se comunica—Jefatura Política de Minas, licencia al señor Jefe Político.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Soriano, cuentas por Diciembre.

Ministerio del Interior, presupuesto de Junio.

Junta Electoral de Rivera, ídem ídem.

Cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes de Abril y Mayo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1913.

1—Se dispone el pago de la suma de mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 1.664.70), á favor de la Empresa de Caños Maestros, importe de la construcción del caño maestro en las calles San Salvador y Magallanes correspondiente al frente de la propiedad del Estado ocupada por la Escuela Nacional de Industrias.

2—Orden de pago correspondiente.

3—Se acuerda la suma de $ 200.00 para los gastos que ocasionará el concurso para las becas de pintura y escultura.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para adquirir privadamente dentro de la suma de pesos 800.00, mobiliario para el Jardín de Infantes.

6—Se autoriza á la misma Dirección para abonar á don Juan Camela la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00), como retribución de los servicios prestados como portero de la escuela de 1.er grado número 4 de Montevideo.

7—Se acepta la propuesta del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias á favor de don Pedro García y don Francisco Gilluelo, para peones de comedor y don Juan Reduet para peón de cocina.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para continuar utilizando los servicios de don Eugenio Etchandi en carácter de auxiliar de su Contaduría, mientras dure la licencia que se concede á don Alejandro Raffaele.

9—Se autoriza al Consejo de la Escuela Nacional de Industrias para abonar al Prosecretario de la misma, don Manuel Cao Cabanas, la suma de ciento cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 105.24), por sus servicios extraordinarios durante la licencia concedida al maestro de instrucción primaria don Fernando Etchevarría.

10—Se autoriza á la misma repartición para abonar los servicios que presten varios oficiales extraordinarios en los talleres durante el tiempo de preparación para los concursos de maestros de los mismos talleres.

11—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Eufrasia Sara López para desempeñar la dirección de la nueva escuela rural de Mansavilagra, y se autoriza la erogación de $ 20.00 mensuales para el alquiler de la casa que ha de ocupar la referida escuela.

12—Se autoriza la ejecución de varias reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 3 de Rosario, dentro de la suma de $ 101.00.

13—Se dispone el pago de la suma de sesenta y tres pesos ($ 63.00), por desagote de excusados en el edificio ocupado por la escuela rural número 20 de Riachuelo (Departamento de Colonia).

14—Se autoriza la inversión de pesos 15.00 mensuales con destino al pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 31 de Paysandú.

15—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas la suma de $ 24.00 para proveer de uniformes de invierno á dos porteros de la repartición.

16—Se dispone el pago de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á favor de la Intendencia Municipal de Rivera para abonar las cuentas por desagote de excusados del edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 5 de la localidad.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Orden de pago á favor de don Gervasio Asimani por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que goza y correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

19—Orden de pago á favor de don Miguel Llerena por la misma cantidad é igual concepto.

20—Se dispone el pago de la suma de ochenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 88.20), importe de las cuentas por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de varios edificios escolares.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se dispone el pago de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de los gastos originados con motivo de la inspección del edificio escolar de "Villa Alejandrina" (Departamento de Soriano).

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se autoriza la inversión de pesos 30.00 en la construcción del alambrado medianero del terreno escolar de Cerro de la Animas (Departamento de Colonia).

25—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención acordada por ley y correspondiente á Mayo último.

26—Idem ídem á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente á Mayo último.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor Inspector Departametal de Instrucción Primaria de Cerro Largo la cantidad de $ 150.00, por gastos con motivo del traslado al cargo que actualmente desempeña.

28—Se autoriza la inversión de pesos 5.00 mensuales, importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 26 de Maldonado.

29—Idem ídem ídem de $ 5.00, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Canelones.

30—Idem ídem ídem de $ 5.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1 er grado número 8 de Rocha.

31—Idem ídem ídem de $ 2.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 37 de Treinta y Tres.

32—Idem ídem ídem de $ 2.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 8 de Treinta y Tres.

33—Idem ídem ídem de $ 4.60 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 5 de Cerro Largo.

34—Idem ídem ídem de $ 15.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 6 del Salto.

35—Relación de pasajes y fletes expedidos en el mes de Abril ppdo.

36—Se dispone la liquidación y pago de las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por dos pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 2.74), por pasajes y fletes expedidos en Marzo y Abril últimos.

37—Se dispone el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención correspondiente á Mayo último.

38—Idem ídem ídem á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), importe de la subvención correspondiente á Mayo ppdo.

39—Se dicta resolución en la gestión de don Francisco Pastori para que se le permita dar examen de Física, 2.o año, en los meses de Junio á Julio próximo.

40—Mensaje á la Exma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación sobre remoción de Jueces de Paz en Paysandú.

41—Se acepta la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor de don Alfredo Conzani para ayudante del Laboratorio de Histología, en reemplazo de don Héctor Caffera que renunció.

42—Decreto designando al señor Agente Fiscal Letrado de Salto, por excusación que ha hecho el de Paysandú de entender en el juicio que sigue la Junta Económico-Administrativa en este últi-

mo departamento contra don Fernando Velazco, por denuncia de un terreno.

43—Mensaje á la Excma. Alta Corte comunicándole el decreto á que se refiere el número anterior.

44—Se aprueba la planilla de sueldos del personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

45—Se aprueban los siguientes nombramientos propuestos por el Consejo de la Facultad de Medicina: doctor Juan J. Jaume y Bernat, para jefe adjunto de la Clínica Ginecológica y doctores Juan Pou y Orfila y César Crispo Acosta, para jefe de Laboratorio y asistente de la misma Clínica, respectivamente.

46—Se aprueba la planilla de sueldos del personal de profesores del Liceo Politécnico del Salto.

47—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 16 de Mayo último.

48—Idem ídem acusándole recibo de su comunicación sobre nombramiento de Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó.

49—Se conceden las franquicias aduaneras correspondientes para 5 cajones conteniendo material de enseñanza para el laboratorio de máquinas de la Facultad de Matemáticas.

50—Se dispone el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) por honorarios del doctor Máximo Armand Ugón, devengados por una utopsia ordenada por el señor Juez Letrado Departmental de Rivera.

51—Orden de pago correspondiente.

52—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 50.

53—Se dicta resolución en la renuncia presentada por el señor Pedro D. Thevenet del cargo de profesor del Liceo Politécnico del Salto.

54—Se aprueba la resolución del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria que concede dos meses de licencia con goce de sueldo al catedrático de Historia Natural doctor Angel Gaminara, y designa en su reemplazo al señor Carlos A. Torres de la Llosa.

55—Se dispone el pago de la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos (pesos 284.00), por adquisición de una alfombra para el despacho del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital.

56—Orden de pago correspondiente.

57—Mensaje á la Excma. Alta Corte comunicándole la resolución á que se refiere el número 55.

58—Se manda acusar recibo del expediente remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre adquisición del edificio actualmente ocupado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

59—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

60—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por cuarenta pesos ($ 40.00), por servicios prestados como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil en Mayo último.

61—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de las cuentas por $ 16.50, por gastos de justicia efectuados por la Jefatura Política de Salto.

62—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

63—Se resuelve prorrogar por dos meses la licencia concedida el 2 de Mayo último al señor Director de la Escuela de Comercio don Tomás Claramunt, y desígnase para subrogarlo durante ella al señor Pablo Fontaina.

64—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor Olaves Amaro la suma de $ 208.00, importe de diferencias de sueldo devengado en el cargo de Director del curso de adultos.

65—Se dispone el pago á favor de la Intendencia Municipal de la suma de tres mil cuatrocientos cinco pesos un centésimo ($ 3.405.01), importe del macadam construído frente á un terreno de propiedad del Estado, ubicado en la Rambla de Los Pocitos y que ocupa la Cárcel Penitenciaría.

66—Orden de pago correspondiente.

67—Se acepta la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para utilizar con carácter honorario los servicios que el bachiller Julio E. Moreau preste como jefe de Laboratorio de Clínica Terapéutica.

68—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus comunicaciones sobre libertad condicional de los penados Floro Villa, Adolfo Viera Prado y Francisco Amatto.

69—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor de los doctores Alberto D. Roldán y Américo Fosatti para jefe de Clínica Quirúrgica interino y asistente honorario de la misma clínica, respectivamente.

70—Se autoriza la inversión de $ 200.00 en mejoras de las instalaciones del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

71—Se acepta la renuncia que del cargo de jefe de clínica adjunto (honorario) de la Clínica de Niños ha presentado el doctor Víctor Escardó Anaya.

72—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de las cuentas elevadas por la Jefatura Política de Rivera, importantes $ 100.00, por honorarios del doctor Máximo Armand Ugón.

73—Mensaje á la Excma. Alta Corte adjuntándole los antecedentes á que se refiere el número anterior.

74—Se acepta la renuncia presentada por doña Berta M. de Fasoli del cargo de profesora de gramática en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha y se designa en su reemplazo á don Atanasio V. Oribe.

75—Se fijan las asignaciones mensuales al cuerpo de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

76—Se resuelve reponer en su empleo de profesor en el Liceo d Enseñanza Secundaria de Paysandú al señor Augusto Matteuzzi.

77—Se autoriza al Consejo de la Escuela Nacional de Industrias para abonar al señor Carlos Comas y Miguel la suma de $ 81.00, por diferencia de asignaciones como profesor de dibujo geométrico en la misma Escuela.

78—Se declara jubilada en el cargo de maestra de segundo grado número 2 de Flores á la señorita Francisca Sarrasina.

79—Se resuelve designar al señor Contador Juan M. Sorín para el cargo de Tesorero de la Universidad.

80—Resolución sobre admisión condicional en las Facultades de Derecho y Medicina de alumnos que no han terminado totalmente el bachillerato.

81—Se dispone el pago á favor de la Biblioteca Nacional de la suma de setecientos catorce pesos ($ 714.00) para abonar varias cuentas del taller de encuadernación.

82—Orden de pago correspondiente.

83—Se dicta resolución en la gestión del aspirante al concurso para profesores del Instituto de Sordomudos, señorita Victoria Sofía Lezama, sobre vacunación.

84—Se aprueban las bases de arrendamiento del Teatro Colón para funcionamiento de la Escuela de Arte Dramático.

85—Se declara á don Miguel Mulet jubilado escolar con opción á una asignación de $ 840.00 anuales.

86—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo de varios nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

87—Idem ídem ídem, sobre libertad condicional de varios penados.

88—Idem ídem ídem, sobre libertad condicional del penado Miguel Guarino.

89—Se designa profesor interino de gimnasia en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres á don Sicenando Alvarez, por renuncia de Ernesto Ordóñez.

90—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de los antecedentes relacionados con la creación de una nueva sección judicial en Treinta y Tres.

91—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte, acompañándole los antecedentes á que se refiere el número anterior.

92—Idem ídem ídem acusando recibo de su comunicación sobre provisión del cargo de escribiente del Juzgado de Comercio de 2.o turno.

93—Se acepta la renuncia que del cargo de catedrático de Física Terapéutica de la Facultad de Medicina ha presentado el doctor Alfredo Pérsico.

94—Se acepta la propuesta de la Facultad á favor del doctor Elías Regules (hijo) para jefe de la Clínica Otorinolaringológica.

95—Se aceptan las propuestas formuladas á favor de los señores Raúl Brescia y Nicolás Leone Bloise para los cargos de ayudante de Física en la Sección de Enseñanza Secundaria.

96—Se acepta la propuesta formulada á favor del señor Mauricio Mendoza Silva para bedel de la Escuela Nacional de Comercio, en reemplazo de don Juan P. Rovella, que renunció.

97—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Historia Natural Médica y Parasitología de la Facultad de Medicina ha presentado el doctor Horacio García Lagos.

98—Se dispone el pago á favor de la "Sociedad Comercial de Montevideo" de las cuentas por conducción de guardias militares para custodias, de penados en Mayo último.

99—Orden de pago correspondiente.

100—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Lorenzo Mérola.

101—Se designa á don Alejandro Carvene peón del Instituto del Liceo Politécnico del Salto, por renuncia de don Agustín Pessi.

102—Se autoriza á la Universidad para presupuestar la suma de $ 80.00, con destino al pago de los gastos por obra de salubridad en los ww. cc. del edificio ocupado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

103—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Alfredo Rey, maestro de instrucción primaria y profesor en el Liceo Departamental de Minas.

104—Se autoriza á la Universidad para presupuestar $ 27.00, con destino al pago de los gastos efectuados por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, con motivo de la inspección al mismo en Octubre último.

105—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Primaria por cuatrocientos pesos ($ 400.00), por gastos que motivará su concurrencia á la Exposición de Higiene Escolar de Búfalo.

106—Orden de pago correspondiente.

107—Se dispone el pago de la suma de $ 500.00 á favor del Comité de Propaganda en el Uruguay para el Congreso de Higiene Escolar de Búfalo.

108—Orden de pago correspondiente.

109—Se concede el beneficio de acu-

mulación de sueldos á favor del señor ingeniero Abel Fernández.

110—Se acepta la renuncia que del cargo de bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro presentó don Rogelio García, y se designa en su reemplazo á la señorita Celina Sarlangue.

111—Se autoriza al Consejo Universitario para abonar varias partidas correspondientes al presupuesto interno de la Facultad de Matemáticas.

112—Se reglamenta la rendición de cuentas de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, con la adición de una copia de la cuenta corriente que mantenga con las sucursales del Banco de la República.

113—Se acepta la propuesta á favor del señor Luis Pisorno para jefe de trabajos prácticos de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria.

114—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de los antecedentes relativos á la contratación de las obras del edificio para comisaría de la 1.a sección de Artigas.

114—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

116—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 30.00 mensuales que invertirá en el arrendamiento del local provisorio para la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

117—Se autoriza á la misma Dirección para invertir $ 200.00 en los gastos que demanden las conferencias teórico-prácticas á los maestros rurales, proyectadas por el señor Inspector de Escuelas de Paysandú.

118—Se aprueba la propuesta de la misma corporación á favor de la maestra departamental señorita Julia Umpierre para maestra interina de la nueva escuela rural de Paso de Clara, Departamento de Tacuarembó.

119—Idem ídem ídem á favor de don Juan Francisco Iglesias para el cargo de auxiliar de la Oficina de Recaudación de Impuesto Urbano.

120—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Francisco Simón.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Antecedentes relacionados con su nota sobre prórroga de exámenes para alumnos.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de exoneración de derechos de Aduana para 50.000 kilos de arena extranjera, para la fabricación de vidrio.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia de la República proponiendo á la señorita María E. Zamora para alumna de la clase de telegrafía, en reemplazo de la señorita Elvira Musso, que fué ascendida.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Antecedentes relacionados con su nota pidiendo revalidación de la resolución de 7 de Septiembre de 1912, que atiende el funcionamiento de la Granja Modelo, etc.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de A. Serra Quadra pidiendo exoneración de derechos de Aduana para maquinaria destinada á su fabricación de algodón alcolchado.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Inspección de Estaciones Agronómicas pidiendo equiparación en cuanto á remuneración de los capataces de las Estaciones Agronómicas á los de las Escuelas de Toledo y Sayago.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud del señor Pedro Bergeret pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de Aduana para accesorios, etc., consignados á la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase cartero de 1.a clase de esa repartición al de 2.a clase don Francisco Taboada, y para sustituir á éste á don Manuel Noya.

—Oficina de Patentes de Invención y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa oficina por la suma de $ 68.00, importe de una cuenta que adeuda á los señores Sans y Martínez, por la impresión de folletos conteniendo las leyes vigentes sobre privilegios de invención y marcas de fábrica y de comercio.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase que la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Maldonado debe abonar al Inspector Veterinario del citado Departamento los servicios por éste prestados y solicitados por la citada repartición.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno é Inspección de Inmigración y Colonización—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase que al terreno adquirido por el señor Carlos Elizalde, lindero al de su propiedad, para el cual le fueron concedidas por resolución de 5 de Octubre de 1912, las franquicias de derechos de la ley de Colonización de 1899 de la ex estancia "La Campana", situada en el Departamento de Colonia, le son aplicables las exenciones de impuestos que establece la citada ley de 4 de Octubre de 1899.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual aclárase los términos de la nota pasada á ese Ministerio, y por la cual inclúíase al señor David B. Geymonart, entre los colonos á quienes alcanzan los términos de la resolución de 27 de Abril de 1912, concediendo franquicias y exenciones que por decreto de 5 de Marzo de 1910 se acuerdan á los agricultores de la Colonia "Miguelete".

—Ministerio de Hacienda, Inspección de Inmigración y Colonización, Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase que también alcanzan al colono don David Bonjour Geymonart las exenciones que á los colonos de la Colonia Miguelete les acuerda la ley del 4 de Octubre de 1899.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de don Otto Udhe, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un método de combustión de desperdicios", de su propiedad.

—Inspección de Inmigración y Colonización—Vuelven los antecedentes relacionados con el aumento de asignación formulado por el Administrador de las Colonias del Estado para el encargado de cuidar el monte de la Colonia "General Rivera".

—Inspección de Ganadería y Agricultura—A informe pasan los antecedentes relacionados con el pedido de subsidio formulado por la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú para el torneo que piensa realizar en el mes de Septiembre próximo.

—Ministerio de Obras Públicas—Vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por el ingeniero A. Castillo, sobre análisis de muestras de materiales extraídos de la cantera "Corrales" (Departamento de Minas), el cual fué realizado por el Instituto de Geología y Perforaciones, dejando copia en Secretaría del informe producido al respecto.

—Se da vista á la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" del informe producido por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en los antecedentes relativos á su proyecto de celebración de una Exposición de animales de tiro y pidiendo la cooperación del Gobierno para su celebración.

—Endósase á la orden del Ministerio de Hacienda un giro por la suma de pesos 1.596, sobrante del subsidio acordado á la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo para la realización del torneo celebrado en el mes de Abril ppdo.

—Ministerio de Hacienda — Nota de la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo acompañando el giro á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección de Inmigración y Colonización — Vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por la Administración de Colonias del Estado para que se le asigne la cantidad de tres pesos mensuales, destinada á la instalación de un teléfono en su oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A los fines indicados por el señor Fiscal, vuelven los antecedentes relativos á su pedido de separación del cartero don Julio Cruz.

—En una nota de la señora María Negro pidiendo el envío de datos relativos al llamado á licitación para la adquisición de sistemas de marcas para ganado, se resuelve enviarlos por Secretaría.

—Señora María Negro — Nota acompañando los datos á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones comunicando que accederá al pedido formulado por esa oficina y referente al envío de materiales para su Museo Permanente.

—Contaduría General del Estado — A sus efectos pasa la nota del Instituto de Geología y Perforaciones comunicando la designación de don Justo Albín para ocupar el cargo de peón de ese Instituto.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Roberto Costa pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un nuevo sistema de cama higiénica denominado "Duplex", de su propiedad.

—Agrégase á la carpeta respectiva y se pone á despacho la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo reválida de varias autorizaciones que cita.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Para la escrituración correspondiente pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Minelli, González y Cía., en representación de don Francisco Solano Santana, poblador de la Colonia Pintado, pidiendo se le extienda boleto de posesión del lote número 19 de la citada Colonia.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Vuelven los antecedentes relacionados con su pedido de resolución del contrato de arrendamiento que pesa sobre una fracción de campo destinada á asiento de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — A sus efectos pasa la solicitud del señor J. Liard pidiendo se autorice la introducción al país de un bovino procedente de la República Argentina.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda —A sus efectos pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo la presencia del escribano á los efectos de la apertura de la correspondencia caída en rezago.

—Contaduría General del Estado — A sus efectos pasan los comprobantes relativos á la inversión de las sumas acordadas á la Comisión "Día del Arbol" por resolución de 13 de Mayo ppdo.

—Ministerio del Interior — Para ser pasados á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, donde se encuentran sus antecedentes, pasan los relativos á un proyecto de reforma del edificio que se construirá para mataderos en la Capital.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasan los antecedentes relativos á una solicitud del señor Buenaventura Caviglia pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de una máquina y accesorios para la industria vinícola.

—Ministerio de Hacienda — Para que se sirva autorizar la cesión de la parcela de terreno, vuelven los antecedentes relacionados con la construcción de una cámara de fumigación en la explanada del puerto y destinada á la Oficina de Defensa Agrícola.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota de nuestra Legación en Lisboa informando sobre el empleo de explosivos en la plantación de árboles.

—Instituto de Química Industrial — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para cien tambores conteniendo cal nitrogenada para abonar las tierras de labranza.

—Publícase un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el Alojamiento durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Dirección General de Correos y Telégrafos, Inspección Necional de Ganadería y Agricultura, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, Inspección de Inmigración y Colonización, Comisión Central de Defensa Agrícola, Comisión de Estaciones Agronómicas, Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, Consejo de la Escuela de Veterinaria, Oficina de Patentes de Invención, Instituto de Química Industrial, Instituto de Geología y Perforaciones, Instituto de Pesca, Oficina de Pesas y Medidas, Oficina de Exposiciones, Comisión de Instalación de la Granja Modelo de Avicultura, Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos—Circular pidiendo el envío á este Ministerio de una relación de todas las autorizaciones que se hayan acordado á las citadas reparticiones, extrapresupuesto, con motivo de la terminación del ejercicio económico 1912-13 el 30 de Junio del corriente, debiendo expresar las partidas que consideren imprescindibles su revalidación.

—Comisión de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Luis A. Pertuso, del cargo de Inspector Seccional de Defensa Agrícola.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Luis Masicho peón de la Sección Epizootias de esa Inspección, en sustitución de don Vicente Mauzioni, que hizo abandono del cargo.

—Contaduría General de la Nación, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad Fomento del Aiguá—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 1.500 á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que girará á la citada Sociedad, como subsidio que le acuerda el Gobierno para la celebración de la Exposición-feria que se realizará en esa localidad en el mes de Noviembre próximo.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual solicita datos referentes á importación y exportación por la Aduana de la Capital.

—Se manda pagar por Secretaría una cuenta por $ 14.23, importe del despacho de Aduana de libros, etc., efectuado por el señor Francisco de la Hoz.

---

MARCAS CONCEDIDAS

"Galeries Lafayette"—De la Sdad. A. des Galeries Lafayette, de París.

"Wampole" — De los señores Henry K. Wampole and Company Incorpored, de *Filadelfia Pennsylvania* (E. U. de A.).

"La Italiana"— De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Idilio"—De los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo.

"El Herrero"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza el pago de la cuenta de don José Díaz y Porto, importe de materiales que suministró á las obras del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota de la Comandancia de Marina por la que comunica que se ha concedido permiso á los señores Hermann Krabb y Cía. para armar una chata en el Cerro.

—A la Tesorería General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas relativa al depósito de $ 100.17 por diversos conceptos.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Vialidad.

—Pasa á la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre obras á realizarse en el puente del Pantanoso por la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, el expediente relativo al cobro de la suma de $ 30.000 para obras en la Facultad de Veterinaria.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 2814 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se concede la licencia solicitada por don Jesús Romero, patrón del vapor "Presidente Cuestas", y don Juan Caillava, marinero de la derrocadora "Lobnitz".

*La Secretaría.*

---

## INMIGRACION A LA REPÚBLICA

MOVIMIENTO PRODUCIDO EN EL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1913.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Núm. 482).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor José T. Ramasso.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo, durante el mes de Mayo del corriente año, con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 4 de 1913.

*Juan F. Rolando,*
Director.

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 10 de 1913.

Enterado, publíquese y hágase saber al Encargado de la Revista.

RAMASSO.

---

**Alojamiento de Inmigrantes**

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1913

Existencia anterior, 49; entrada, 612; total, 661; salida, 577; pasan á Junio, 84.

Nacionalidades—Rusos 305, españoles 188, italianos 55, austriacos 38, portugueses 15, alemanes 5, chilenos 2, franceses 1, montenegrino 1, norteamericano 1.

Oficios — Agricultores 255, labradores 126, labores domésticos 64, jornaleros 37, mecánicos 12, carpinteros 6, cocineros 3, panaderos 2, albañiles 2, cantero 1, barbero 1, y 103 menores.

Montevideo, Mayo 31 de 1913.

*Juan F. Rolando,*
Director.

---

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CARBONERO GABRIEL CHALÁ, PERTENECIENTE AL CRUCERO «MONTEVIDEO», ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el carbonero del crucero "Montevideo", Gabriel Chalá, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el día 10 de Diciembre del año ppdo. el prevenido firmó un contrato de servicio militar, comprometiéndose á servir en calidad de carbonero en el crucero "Montevideo" por el término de un año (fojas 3);

Que en Febrero 5 del año en curso dejó de revistar en el crucero por haber sido declarado desertor (fojas 25 vuelta);

Que el 25 del mismo mes fué aprehendido por la policía de la Capital y restituído á su buque (parte de fojas 1 y declaración del reo á fs. 15 y 17);

Que el prevenido, en su declaración de

fojas 14 vuelta, confiesa que habiendo bajado á tierra con licencia ordinaria hasta el día siguiente á las 7 a. m., concurrió en la noche á un baile, y habiendo tomado un jarro de agua, le hizo daño, teniendo que guardar cama dos días, y en vista de haber faltado, le dió vergüenza presentarse, y esperaba que lo prendieran, pues siempre anduvo uniformado;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción previsto en el caso primero del artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar, con las circunstancias de atenuación números 7 y 19 del artículo 752 de la misma ley, que lo reconoce el señor Fiscal.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, debiendo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 3.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Gueirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO DE CAÑÓN DE 2.ª JOSÉ M. OJEDA, PERTENECIENTE AL CRUCERO TORPEDERO «URUGUAY», ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 17 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio al cabo de cañón de segunda José M. Ojeda, del crucero-torpedero "Uruguay", acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido bajó á tierra con licencia ordinaria, y terminada ésta, no volvió más á bordo, por lo cual fué dado de baja el día 5 de Enero del año corriente (declaración de fojas 8);

Que posteriormente á su deserción, entró á prestar servicios al Cuerpo de Cañilleros, del que fué reclamado y restituído á bordo el día 19 de Febrero del corriente año (parte de fojas 1);

Que desertó porque, habiendo solicitado la baja, que sería dada á todo aquel que la quisiera, según manifestación hecha con mucha anterioridad por el comandante del crucero, señor Francisco Ruete, aquélla no le fué concedida (declaración del prevenido á fojas 21);

Que existe una contrata por un año, celebrada el día 1.o de Septiembre de 1912 (fojas 6 y 7 y 25 y 26);

Considerando: Que el prevenido ha cometido el delito de deserción, previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar;

Que la causa alegada para cometer la deserción no puede ser siquiera atenuante de la responsabilidad del prevenido, desde que no solicitó su baja en la ocasión que le fué ofrecida, cometiendo el delito con posterioridad;

Que el prevenido conoce las leyes penales, y el documento que lo obliga á servir en la Armada Nacional reune los requisitos legales para su validez.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión y destitución del empleo de cabo de segunda, descontándosele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la contrata testimoniada de fojas 6 y 7.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

---

## ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1913

### INGRESOS

Abril 1.o de 1913.

**Existencia que pasa del mes de Marzo próximo pasado**

| | | |
|---|---|---|
| En efectivo | $ 9.194 70 | |
| Banco de la República en cuenta corriente | » 138.418 40 | |
| Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería | » 431.518 25 | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | » 670 94 | $ 579.802 29 |

Abril 30 de 1913.

**Renta de Lotería**

| | | |
|---|---|---|
| Producto bruto de la venta de billetes | | $ 156.556 82 |

**Hospital «Vilardebó»**

| | | |
|---|---|---|
| Pensiones | $ 4.480 — | |
| Hospitalidades por Marzo ppdo. | » 186 50 | » 4.666 50 |

**Hospital «Maciel»**

| | | |
|---|---|---|
| Hospitalidades | | » 189 — |

**Hospital Fermín Ferreira**

| | | |
|---|---|---|
| Hospitalidades | | » 205 05 |

**Asilo «Dámaso Larrañaga»**

| | | |
|---|---|---|
| Hospitalidades por Marzo ppdo. | | » 312 50 |

**Consultorio «Gota de Leche N.o 1»**

| | | |
|---|---|---|
| Venta de alimentos | | » 21 54 |

**Subvenciones del Superior Gobierno**

Recibido de la Tesorería General del Estado por dicho concepto y á favor de los siguientes establecimientos:

| | | |
|---|---|---|
| Servicio Médico Permanente y Domiciliario | $ 1.224 16 | |
| Hospital Salto | » 196 45 | |
| » Fray Bentos | » 150 — | |
| Asilo Diego Young | » 50 — | |
| » Chopitea | » 50 — | » 1.670 61 |

**Asistencia Médica del Servicio Permanente**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de lo recaudado en el mes ppdo. | | » 265 — |

**Registro de Embargos é I. Judiciales**

| | | |
|---|---|---|
| Importe líquido de lo recaudado por dicho Registro durante el mes ppdo. | | » 1.089 — |

**Impuesto á boletos de sport extranjero**

| | | |
|---|---|---|
| Importe del 2 % deducido en lo recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado | | $ 2.460 04 |

**Terrenos en la Aguada**

Avenida General Flores y calles adyacentes:

| | | |
|---|---|---|
| Importe de la 48.a mensualidad de la venta de dichos terrenos | | » 435 88 |

**Alquileres y arrendamientos**

| | | |
|---|---|---|
| Fincas Urbanas | $ 330 — | |
| Campo en Melilla | » 65 — | |
| Terreno en Porongos y Libres por Febrero y Marzo ppdos. | » 6 — | » 401 — |

**Entradas Asilos Maternales Nos. 1, 2 y 3**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de lo recaudado por dicho concepto y correspondiente al mes presente | | » 446 16 |

**Patente adicional á compañías de seguros**

| | | |
|---|---|---|
| Importe de lo recaudado por dicho concepto | | » 6.766 09 |

**Proveeduría General**

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Hospital Español—Marzo ppdo | | » 26 90 |

**Pensiones y Hospitalidades Departamentales**

Importe de lo recaudado por los siguientes hospitales en Marzo pasado:

| | | |
|---|---|---|
| Florida | $ 176 — | |
| Paysandú | » 204 80 | |
| Fray Bentos | » 92 20 | |
| San José | » 174 04 | |
| Salto | » 220 20 | |
| Rocha | » 290 50 | |
| Rosario | » 54 — | » 1.211 74 |

**Impuesto Adicional de Abasto Departamental**

Recibido por tal concepto de las siguientes Administraciones de Rentas en Marzo pasado:

| | | |
|---|---|---|
| Salto | $ 523 60 | |
| Paysandú | » 390 20 | |
| Mercedes | » 315 40 | |
| Cerro Largo | » 328 50 | |
| San José | » 521 45 | |
| Minas | » 352 70 | |
| Durazno | » 359 60 | |
| Florida | » 290 90 | |
| Guadalupe | » 410 70 | |
| Colonia | » 509 30 | |
| Maldonado | » 143 70 | |
| Flores | » 497 60 | |
| Tacuarembó | » 428 30 | |
| Rivera | » 391 45 | |
| Rocha | » 364 90 | |
| Treinta y Tres | » 218 40 | |
| San Eugenio | » 229 50 | |
| Fray Bentos | » 433 90 | |
| Dolores | » 403 60 | |
| San Carlos | » 75 80 | » 6.376 20 |

### Hospital «Salto»

Recibido de dicho hospital, á saber:

Venta de arena . . . . . . . $ 8 —
Pastoreo . . . . . . . . . . 185 46
Devolución de fletes cobrados indebidamente por el Ferrocarril Midland. . . . . . . . . . . » 3 55 $ 197 01

### Hospital «Fermín Ferreira»

Recibido de dicho hospital por devolución de 5 días del sueldo del sirviente H. Terrazo . . . . . » 2 98

### Hospital «Paysandú»

Recibido de la Intendencia Municipal de Paysandú lo recaudado por Impuesto de Mercado en Marzo . » 121 20

### Colonia - Asilo de Alienados

Importe de la devolución de 3 3/4 días de sueldo del peón Erminio Monteverdi. . . . . . . . . » 3 03

### Sala de «Auxilios de San Eugenio»

Importe de la devolución del sueldo del empleado Víctor Virné. . . » 14 25

### Impuesto de 5 o/o á las carreras

Recibido de la Jefatura de Minas el importe de lo recaudado en el mes próximo pasado . . . . . . » 55 84

### Intereses

Importe de lo producido por la siguiente deuda:

Empréstito de Conversión 5 o/o, 1905 $ 1.725 68
Id. Brasilero. . . . . . . . . » 1.118 75 » 2.844 43

### Varios arbitrios

Recibido por los conceptos siguientes:

Importe de la bonificación en el de H. M. Barbagelata, presupuesto de gastos del H. Vilardebó. . . . $ 0 56
Servicio Médico Permanente—Venta de cajones vacíos, etc. . . . . » 3 50
Asilo Luis Piñeyro del Campo—Por alimentos suministrados al Refugio de Embarazadas . . . . . . » 299 53 » 303 59

### Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos que se depositan en caja por no haberse presentado á cobrarlos los interesados:

Hospital F. Ferreira—L. Encalado . $ 18 84
Hospital Maciel—J. Travieso $ 43 05
Carlos Siemers . . . . » 38 27
J. Aserey . . . . . . . » 29 70 » 111 02
Dirección General—A González Aguiar » 52 62
Asilo Dámaso Larrañaga—Pura Pereyra. . . . . . . $ 4 95
D. Prellasco . . . . . . » 5 —
R. Moreiro. . . . . . . » 0 60
E. Romero. . . . . . . » 5 — » 12 57
Asilo Piñeyro del Campo—J. Morales » 2 77 » 197 79

### Ley 14 de Octubre 1904

Importe de lo deducido en los presupuestos de empleados de Marzo y Abril presente:

Montepío . . . . . . . . . . $ 1.829 50
Reintegro. . . . . . . . . . » 133 30
Multas. . . . . . . . . . . » 35 02 » 1.997 82

### Montepío Civil—Ley 1838

Importe de lo deducido en sueldos de empleados de Marzo y Abril ppdos. . . . . . . . . . » 15 —

### Montepío Militar — Ley 24 de Febrero de 1911:

Importe de lo deducido en el sueldo del empleado Dermidio De-María (hijo) . . . . . . . . » 8 20

### Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las siguientes reparticiones:

*Universidad de Montevideo*

Segundo trimestre del Ejercicio corriente . . . . . . . . . $ 289 26

*Tesorería General de la Nación*

Por Marzo ppdo . . . . . . . » 12.409 81

*Registro de Estado Civil*

3er. trimestre—Ejercicio 1912-1913 » 56 49

*Archivo Gral. Administrativo*

Julio de 1912 á Febrero ppdo. . . » 3 79

*Comisión Financiera de las Obras del Puerto*

Enero á Marzo ppdo. . . . . . » 4.196 66

*Consejo N. de Higiene*

Marzo ppdo . . . . . . . . $ 47 69

*Receptorías de Aduanas*

Marzo ppdo. . . . . . . . . » 439 13

*Impuesto U. de Instrucción Primaria*

Abril presente . . . . . . . » 6 35

*Asistencia Pública Nacional*

Abril presente . . . . . . . . » 1.828 88

*Intendencias Municipales*

San José—Ejer. 1908-09. $ 1.749 41
Id. id. id. 1912-13 . . » 670 37 » 2.419 78
Florida 3.er trim. ejerc. 1912-13. . » 92 39
Río Negro—Marzo ppdo. . . . . » 59 10
Flores—Enero á Marzo ppdos. . . » 71 61
Tacuarembó—Noviembre á Febrero. » 105 26
Artigas—3.er trim., ejerc. 1912-13 . » 72 84
Durazno—Agosto 1912 á Febrero ppdo. » 189 26
Comisión Auxiliar de Sarandí del Yi Agosto á Febrero de 1913 . . . » 17 79
Cerro Largo—Julio 1912 á Marzo ppdo » 230 74
Treinta y Tres—Marzo ppdo. . . » 36 51
Minas—Enero á Marzo ppdo . . . » 207 58
Rocha—Enero á Marzo ppdo. . . » 89 97
Colonia—Febrero y Marzo ppdo . » 333 11 $ 23.204 30 $ 212.065 57

### Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Importe de los intereses de los depósitos de varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga . . . . $ 38 96 » 38 96 $ 212.104 53

$ 791.906 82

## EGRESOS

Abril 30 de 1913.

### Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

### Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 1.406 —
Gastos—Marzo ppdo. . » 659 13 $ 2.065 13

### Dirección General

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 5.687 32
Gastos—Marzo ppdo. . » 783 85 » 6.471 17

### Administración de Lotería

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 4.544 70
Gastos—Idem . . . » 953 62 » 5.498 32

### Hospital «Maciel»

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 15.776 40
Gastos—Marzo ppdo. . » 8.360 36 » 24.136 76

### Hospital «Vilardebó»

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 14.542 90
Gastos—Marzo ppdo. . » 8.306 39 » 22.849 29

### Lavadero á vapor

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 1.810 90
Gastos—Marzo ppdo. . » 520 33 » 2.331 23

### Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 9.954 01
Gastos—Marzo . . . » 5.897 75
Nodrizas. . . . . . » 10.182 92 » 26.034 68

### Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 5 187 20
Gastos—Marzo . . . » 2.662 59 » 7.849 79

### Asilo Maternal N.o 4

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 232 40
Gastos—Marzo . . . » 0 78 » 233 18

### Colegio «San José»

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 350 80
Gastos—Marzo . . . » 45 20 » 396 —

### Hospital Fermín Ferreira

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 7.347 53
Gastos—Marzo . . . » 6.335 87 » 13.683 40

### Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 3.783 56
Gastos—Marzo . . . » 1.909 08 » 5.692 64

**Hospital «Pereira Rossell»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 2.853 04
Gastos—Marzo . . . » 1.075 62 $ 3.928 66

**Consultorio «Gota de Leche N.o 1»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 572 —
Gastos—Marzo . . . » 962 38 » 1.534 38

**Servicio Médico Permanente y Domiciliario**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 8.734 83
Gastos—Marzo . . . » 971 99 » 9.706 82

**Refugio de Embarazadas**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 50 20
Gastos—Marzo . . . » 397 37 » 447 57

**Escuela de Nurses**

Sueldo . . . . . $ 1.155 64
Gastos . . . . . » 924 14 » 2.079 78

**Gastos Generales**

Gastos. . . . . . . . . . . . » 5.590 12

**Colonia - Asilo de Alienados**

Sueldos. . . . . $ 2.852 50
Gastos . . . . . » 912 10 » 3 764 60

**Pabellón-Escuela de Nurses**

Gastos . . . . . . . . . . » 604 06

**Proveeduría General**

Sueldos . . . . $ 1.977 —
Gastos . . . . . » 118 79 » 2.095 79

**Quinta Punta Carretas**

Sueldos . . . . . . . . . . » 236 — $ 147.199 37

**Hospital «Salto»**

Sueldos por Marzo y Abril . . . . . $ 1.364 54
Gastos . . . . . » 1.170 95 $ 2.535 49

**Hospital «Paysandú»**

Sueldos por Marzo y Abril . . . . . $ 869 —
Gastos . . . . . » 785 46 » 1.654 46

**Hospital «Fray Bentos»**

Sueldos por Marzo y Abril . . . . . $ 568 —
Gastos . . . . . » 574 81 » 1.142 81

**Asilo «Diego Young»**

Sueldos por Marzo y Abril . . . . . $ 260 —
Gastos . . . . . » 423 59 » 683 59

**Hospital Mercedes**

Sueldos. . . . . $ 1.002 —
Gastos . . . . . » 725 45 » 1.727 45

**Asilo «Chopitea»**

Sueldos. . . . . $ 122 —
Gastos . . . . . » 165 49 » 287 49

**Hospital «Flores»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 282 —
Gastos—Marzo . . . » 211 39 » 493 39

**Hospital «Rosario»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 140 —
Gastos—Marzo . . . » 348 20 » 488 20

**Hospital «San José»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 725 —
Gastos—Marzo . . . » 870 81 » 1.595 81

**Hospital «Florida»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 576 —
Gastos—Marzo . . . » 559 90 » 1.135 90

**Hospital «Minas»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 800 08
Gastos—Marzo . . . » 685 46 » 1.485 54

**Hospital «Rocha»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 700 —
Gastos—Marzo . . . » 539 — » 1.239 —

**Hospital «Melo»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 546 —
Gastos—Marzo . . . » 645 09 $ 1.191 09

**Hospital «Tacuarembó»**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 374 80
Gastos—Marzo . . . » 376 89 » 751 69

**Sala de Auxilios de San Eugenio**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 171 —
Gastos—Marzo . . . » 283 74 » 454 74

**Sala de Auxilios de Rivera**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 178 —
Gastos—Marzo . . . » 495 25 » 673 25

**Sala de Auxilios de Durazno**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 313 88
Gastos—Marzo . . . » 264 96 » 578 84

**Sala de Auxilios de Colonia**

Sueldos—Marzo y Abril presente . . . . $ 84 —
Gastos—Marzo . . . » 348 76 » 432 76 $ 18.551 50

**Renta de Lotería**

Comisión por la venta de billetes. . . . . . » 37.278 —

**Maternidad y Refugio de Embarazadas**

Pagado á Tossi y Castéres con cargo á los siguientes créditos:
28 de Junio de 1909 . . . . . . $ 1.417 72
17 de Marzo de 1913 . . . . . . » 1.068 12
Idem á Alberto Pérez sus honorarios por Marzo ppdo . . . . . . » 60 —
Pagado con cargo al crédito de 20 de Noviembre de 1911 . . . . . » 161 98 » 2.707 82

**Construcción Hospital «Fermín Ferreira»**

Pagado al sobrestante A. Bagnarra sus honorarios por Marzo ppdo. . . . . . . . . . . . » 50 —

**Comisiones**

Pagado por los giros remitidos. . . . . . . » 55 26

**Hospital «Maciel»**

Pagado con cargo al crédito de Mayo 8 de 1911 . » 24 50

**Pabellones Doecker**

Pagado con cargo al crédito de 28 de Octubre 1912. » 1.894 45

**Hospital «Vilardebó»**

Pagado con cargo al crédito de 15 de Abril de 1910. » 199 42

**Gastos imprevistos**

Pagado al Banco de la República por custodia de valores . . . . . . . . . . . . . . » 2 45

**Intereses**

Pagado al Banco de la República por cobro de cupones. . . . . . . . . . . . . . . » 28 44

**Pensiones Hospital «Vilardebó»**

Pagado al señor Inspector don Héctor Moyano por su comisión del 1 % sobre $ 4.480, recaudados en el mes ppdo. . . . . . . . . . . . » 44 80

**Obligaciones á pagar**

Pagado el sueldo del señor Leandro Encalado del mes de Marzo ppdo. . . . . . . . . . » 18 81

**Subvenciones del S. Gobierno**

Importe del 1 % deducido por la Tesorería General del Estado en las subvenciones del Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria y Asilos «Young» y «Chopitea» . . . . . . » 13 24

**Descuento de 1 o/o**

Pagado por comisión de giros recibidos. . . . » 15 37

**Hospital «Vilardebó»**

Pagado por instalación del pabellón Doecker, crédito 28 de Octubre de 1912 . . . . . . . » 340 —

**Colonia Asilo de Alienados**

Pagado á Grommort y Rossi con cargo al crédito 17 de Marzo ppdo. . . . . . . . . . . » 800 75

**Asilo Dámaso Larrañaga**

Pagado á los señores Foglia y Belloni con cargo á los siguientes créditos:
Agosto 7 de 1911 . . . . . . $ 550 —
Marzo 17 de 1913 . . . . . . » 977 96
Id. á C. Tribelli por trabajos de pintura, crédito 16 de Diciembre de 1912 . . . . . . . . » 1.000 — » 2.527 65

**Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria**

Pagado con cargo al crédito de 7 Octubre de 1912 . » 3.022 23

**Construcción del «Hospital Colonia»**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado con cargo al crédito de 24 de Marzo de 1913 | $ | 198 62 | |

**Hospitalidades**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al señor inspector don H. Moyano por su comisión del 5 o/o sobre $ 1.116.80, recaudados en el mes ppdo. | » | 55 84 | |

**Hospital «Rivera»**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado á Clemente Guazati con cargo al crédito de 11 de Noviembre de 1912 | » | 300 — | |

**Hospital «Fermín Ferreira»**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado con cargo al crédito de 1.° de Abril de 1912 | » | 74 — | |

**Consultorio «Gota de Leche N.o 1»**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado la planilla de premios á la lactancia materna por el mes de Marzo ppdo. | » | 22 22 | |

**Proveeduría General**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado la planilla de gastos de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Diciembre de 1912. | » | 40.488 31 | $ 225.613 05 |

**Por obligaciones, á saber:**

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Montepio | $ | 911 23 | | |
| Reintegro | » | 66 65 | | |
| Multas | » | 15 88 | $ | 993 76 |

**Tesorería General de la Nación**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Montepio Civil del año 1838 | » | 15 — | |

**Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares — Ley 24 de Febrero de 1911**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Montepio | » | 6 30 | | | |
| Reintegro | » | 6 — | $ 12 30 | $ | 1.021 06 |

**Renta de Lotería**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pagado al Banco de la República por cobro de intereses de la Deuda Pública | » | 50 25 | $ 226 684 36 |

**Existencia que pasa al mes de Mayo de 1913**

| | | | |
|---|---|---|---|
| En efectivo | $ | 11.187 32 | |

**Banco de la República**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cuenta corriente | » | 108.523 42 | |
| Fondo de reserva para garantir la emisión de lotería | » | 444.801 82 | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | » | 709 90 | » 565.222 64 |
| | | | $ 791.906 82 |

Montevideo, Junio 6 de 1913.

*Federico Mora Magariños*, Contador General.

---

Asistencia Pública Nacional.—Direccción General

Enterado, llévese con nota al Ministerio del Inteaior, publíquese, imprímase y repártase á los señores miembros del H. Consejo, etc.

*J. Scoseria*, Director.

*Carlos M. Gurméndez*, Secretario.

2725-v.ju.18

# PODER JUDICIAL

## Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO CARNALES, ACUSADO DEL DELITO DE HOMICIDIO.

**Declaración del Jurado**

Primera: Que está probado que al oscurecer del 19 de Julio del año 1911 el trabajador de la vía férrea en construcción á Treinta y Tres, Nicolás Sifacains, iba por el terraplén de la vía en completo estado de ebriedad, acompañado de otro compañero de trabajo;

Segunda: Que como Sifacains se tirara al suelo negándose á continuar el camino, su compañero pidió ayuda á otro trabajador, Antonio Visanti, que se acercó á ellos, y, en circunstancias que los dos levantaban á Sifacains é iban con él á pasar un alambrado, se acercó el procesado un alambrado, se acercó el procesado Francisco Carnales, y, con un cuchillo, sin motivo alguno, dió á Sifacains una puñalada, que, por haber interesado el pulmón y el corazón, causó la muerte de inmediato;

Tercera: Que Carnales, que trabajaba también en la vía férrea, estaba ebrio y se había procurado un cuchillo en la carpa del trabajador Tiburcio Arévalo;

Cuarta y última: Que está probada la buena conducta anterior del reo.

Y lo firman, de que doy fe. — Mendoza y Durán. —Martínez. — Jiménez de Aréchaga (discorde en cuanto se reconoce la buena conducta anterior del acusado y no se declara que éste acometió sobre seguro á la víctima).—Juan C. Sicardi.—Alberto Muñoz (discorde por los mismos fundamentos expresados por el Excmo. señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga.—Adolfo Castiglia. — Horacio Abadie Santos (discorde por cuanto no se declara que el acusado obró á traición y sobre seguro).—E. Aquarone.—Juan C. Carve.—Pablo Rotondo.

*Adrián Castro*, Secretario.

**Sentencia**

Montevideo, Junio 14 de 1913.

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida por el Ministerio Público contra Francisco Carnales, por muerte de Nicolás Sifacains, venida en apelación por la interpuesta por el señor Fiscal y el defensor contra la sentencia de fojas 146, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que condena al procesado á la pena de once años de Penitenciaría;

Por lo que resulta del precedente veredicto, suscripto por la mayoría del Jurado; y

Considerando: Que al establecer la segunda proposición del expesado veredicto que el procesado Francisco Carnales, en circunstancias en que los compañeros de trabajo de Nicolás Sifacains trataban de hacerlo pasar un alambrado, se les acercó, y, sin motivo alguno, le infirió una puñalada que le produjo la muerte en seguida, ha configurado el delito de homicidio simple, previsto y castigado con la pena de diez á doce años de Penitenciaría por el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que aun cuando el Tribunal no comparte la tesis que sustenta el Inferior en la sentencia recurrida, de que la ebriedad que se reconoce á favor del prevenido excluye en este caso la circunstancia agravante de la alevosía, puesto que ésta no es incompatible con aquel estado, luego que en muchos casos la beodez, en lugar de ofuscar el ánimo y aminorar la conciencia de los actos delictuosos, excita ó estimula el ánimo del agente del delito en la perpetración de los mismos, no por eso cabe determinar que resulta esa circunstancia de agravación del veredicto, pues el hecho de haberse munido el procesado, en estado de ebriedad, de un cuchillo antes de cometer el crimen, no constituye un antecedente que acuse, por sí solo, una reflexión ó una previsión que pueda determinar aquella circunstancia; y fuera de esto, no se menciona en el veredicto nada que haga creer que el prevenido obró con astucia, con precaución, preparando los medios necesarios para consumar el crimen, y, por lo tanto, faltan las condiciones que los autos exigen para calificar el homicidio de alevoso;

Considerando: Que esta interpretación se ajusta á las resultancias del veredicto, lo evidencia el hecho de que los señores jurados que lo suscribieron en discordia fundaron ésta en la circunstancia de no haberse hecho constar que el prevenido obró sobre seguro y á traición;

Considerando: Que, reconociéndose en la 3.a y 4.a proposición las circunstancias atenuantes de la ebriedad y de la buena conducta anterior al delito, y no resultando ninguna circunstancia agravante que pueda compensarse con éstas, es preceptiva la rebaja de un grado en la pena impuesta en primera instancia (artículo 70 del Código Civil).

Por tales fundamentos, y atento lo dispuesto en los artículos 35, 37, 59, 71, 18, números 6 y 7, del recordado Código, se revoca la sentencia recurrida en la parte que fué objeto del recurso, condenándose al procesado Francisco Carnales á la pena de nueve años de Penitenciaría, debiendo descontársele en forma de ley la prisión preventiva, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

En oportunidad devuélvase. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Jiménez de Aréchaga.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

**ALTA CORTE DE JUSTICIA**

Día 17 de Junio de 1913

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Administrativo—Don Juan Bengochea formula una petición relativa á su práctica notarial. Certificado de revisión hecha en el protocolo del escribano don Fructuoso T. Leal. Don Severo T. González comunica haberse hecho cargo del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú. La Dirección de la Cárcel avisa haber puesto en libertad al penado Natalio Taborda.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

**TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO**

Día 17

Trámite—Cirilo Amaral de Costa con Pío de Costa. Francisco Spinelli y Cía.

con los hermanos Crodara. Anselmo de Cunha con Anacleto E. Román. Tálice y otros con Ferreira. Una causa criminal por el delito de homicidio.

*Adrián Castro,* Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Vicente Falco con el Banco Credit Foncier del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. José Prado, denuncia. Lorenzo Ferreira con Juan B. perinetti. Félix Berthou con "La Comercial". Test. Vicente Stajano. Test. Matilde Ellauri.

Interlocutorias—Silvano Filliot con Juan Bruschini.

Definitivas—José Barrachini con Luis Amoretti. Un sumario por el delito de homicidio. José Fontana con César Augusto terc. Alberta Ubiría de Augusto.

*José V. Evia,* Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Aquiles Cóppola tutor de los menores Antonio, Ana y Juan Tarallo con Juan y Miguel Debernardis (2). Suc. Teresa Riva de Racagni. Juan Cerecetto, denuncia el fallecimiento de Juan B. Martínez. Angela Carfagno de Recupito. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Juan Aizpolea con César Augusto. Suc. Robustiana suc. de Blanco. César Augusto con Sinfonia Dolores Frejeiro. Suc. Pedro Puig. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos concurso Manuel Ramos. Suc. Francisco y Pedro Fiorito. Suc. José Joaquín Erbiti incidente Diego Morales. Nicolás Jürgensen con Antonio Seeger. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos sucesorios Manuel Borboa. Suc. Juan Alcaín. Suc. Rafael Yéregui. Avelino Rodríguez Barrios con Eustaquio Curbelo. Apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. José L. Sande. Miguel Parra Ortega con Manuel Fernández. Jesús Morillas con Santos Méndez. Suc. Oscar Spangenberg. Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero con suc. Angel Rosso. Suc. José Joaquín Erbiti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos los sucesores de Bartolo Repetto y Angela Garibaldi. Diógenes Santos con Urta y Cía., Carmen G. García con suc. Flora Silva de Espinosa. Test. María Morise de Bollini. Suc. Segunda Fernández de Omesaña. Saturno López con Empresa "La Transatlántica". Ramón La Madrid con C. Puyol terc. María Delfina Velazco. Antecedentes relativos al menor José Camisa.

Interlocutorias—Suc. Francisco Varela. Rudecinda Vega de Fariña con Ildefonso Fariña. Suc. Vicente Coridarte. Suc. Emiliano Pérez. Suc. Isabel Pagola. Suc. Benjamín Pérez de Ayala. Suc. Antonia Tuboras Muniz.

Definitivas—Suc. Domingo Rosende. Suc. Josefa Rodríguez.

*Patricio A. Pereira,* Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Fernando Poitevin con Manuel B. Comesaña. José Barca. Luisa Reissig de Mascaró. Suc. de Joaquín Martins. Suc. de Federico Cabrera. Manuela Cuinat de Alvarez y otros. Armando Sánchez. Suc. de Simón Cedrés. Rosa Balboa con Francisco Varela. Estanislao Sánchez con De la Fuente y Cía. Juana Margarita Pequin. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Suc. de Agustín Averaldo. Suc. de Pedro Lacoste ó Pedro Lacoste y Halflerec. Suc. de Juan Gnemijer, incidente venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Concurso necesario de Amadeo Almada. Suc. de María Rivero de Latorre. Sucs. de Ignacio Antonio Chiappe y otra. Sucs. de María Aguerrebery de Salaberry y otro. Test. de Juan Kingscote Rigg. Oficios del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Josefina Ocampo de Gómez Palacios y otro.

Interlocutorias — Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Suc. de José Altesor, incidente tutela. Suc. de Abdón Hernández. Alejandro Rolando.

Definitivas — Eliado González. Suc. de Genaro Gatto.

*Eduardo Díaz Falp,* Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Julio F. Tulla. Carmen Azcarate Crosa de Bueno y Pérez. Emilio Reus contra el Fisco. José Queirolo. Suc. María Luisa Lavorde de Seanis. Bernardo Ferreiro contra suc. Avelino Gregorio Bulla. Pedro Suárez. Tomasa Malaspina contra Julio Ortega. Gabino Alvarez. Suc. Ana M. Sciuto de Noli. Suc. María Aguilera de Chans, Encarnación Díaz de Gutiérrez. Sucesión Carolina Ipata de Daquino. Sucesión José Rodríguez Pérez. Sucesión José Martínez. Sucesión Blas F. Zubillaga. Adelina Pérez de Harley. Sucesión Aureliana Piquet de Rovustan. José Joaquín Assumpcao. Tercería en autos Juez Fructuoso Baptista de Peracchi contra Pilar de Peracchi. Suc. Juan F. Franquis. Suc. Paulina Istilarte de Iturralde y Juan Félix Iturralde. José Mauriño. Francisco Guarche. Alejo Rossell y Rius contra Domingo Pereira. Antonio Zarca, Tomás Molina y Juan M. Bauzá. Alejo Rossell y Rius contra Domingo Pereyra. Antonio Zarzá, Tomás Molina y Juan M. Bauzá. Francisco Eustaquio Vidal. Juan A. Santana. Rodrigo Herrauz. Pascual Oppido contra Antonio Molinari Lauven. Suc. Manuela Sánchez de Gamarca. Test. Juan Bautista Funtero y suc. Catalina Rochia de Guntero.

Interlocutorias—Test. Nicolás Tiscornia. Suc. Francisco Carbonell. Test. Bernardino d'Araújo Pereira.

Definitivas—José Díez Alvarez. Manuel Pérez. Dionisio Larquin de Ubin. Ulises Miles. Daniel García. Rosa Cerruti de Varela. Bartolomé y Sebastián Capurro.

*Eloy G. Pereira,* Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Staudt y Cía. con Modesto Urioste. Oswald Coates y Cía. con Modesto Urioste. Felipe S. Uurssich con José Pino. Onofre Fernández con Amabilio Morales. Pesquera y Cía. con Juan J. Rosa y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Angela Bene de Bonifacio. Sanguinetti y Cía. con Vicente Riambaud (hijo). César J. Martinelli con Esteban Musto. César J. Martinelli con M. Novo y Hno. Lúcas Moreno y Ramón F. Bardier con Antolín R. Lassus.

*Avelino Javier Figares,* Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Nicolás Balbella (hijo) con el Banco de Seguros del Estado. Domingo Siaci con Pedro Staricco. Cayetano Nimo con Alfredo Albanell Conde. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Portella Sexto y Cía. con Pedro Remón (hijo). Favaro y Espiell con José Ceres. Pérez y Scotto, matrícula. Gil Hnos., matrícula. J. Félix Castillo, concordato. Francisco Bergia, quiebra. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas. Aquiles Tonarelli, tercería. Juan Aizpeolea con César G. Augusto. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero.

*Salvador Aguerrebere,* Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Vanciro Luis con Jacinto T. Colina, cobro de pesos. Exhorto de Maldonado. Vallarino de Granara con Devoto Hnos. Nogueira Alejandro con Luis Sanguinetti. Oficina Interventora por Juan Romero. Nobert y Cía. con José Más. Facello Ernesto con La Comercial. Celli de Di Cono, divorcio. Magnone Vicente con Luisa Garabelli. García Pedro con Pablo Lamella. Sienra Lessa con Carlos Mañé. Exhorto del Durazno. Camacho Jacinto con Cornelio di Bartolomeo. Barreto Bartolo, suc. Sosa Días con Antonio Gurri. Zápata María. Menara María. Giménez Fernando, ciudadanía. Correa Ezequiel, ídem. Hernández Ramón, ídem. Bruno Nicolás, ídem. Bartolomé Vicente, ídem.

*Eduardo Routin,* Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

---

**Instituto Meteorológico Nacional**

**DÍA 16 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.**

**Barómetro alto al Este de la República.**
**Temperatura con poca variación.**
**Dominan vientos moderados del Sur al Este en la costa. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 800 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias. Agua caída en milímetros: Montevideo, 14; Paso de los Toros, 10; Fray Bentos, 7 1/2; Rocha, 5. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.**

***Datos de hoy á las 5 p. m.***

**Barómetro: 763°10.**
**Temperaturas: Normal 13°20, á la intemperie 13°10; máxima 14°30, á la intemperie (sol) 13°10; mínima 12°80, á la intemperie 10°80.**
**Viento E. S. E., 38 kilómetros por hora.**
**Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á la 1 a. m.**
**Tensión del vapor de agua: 9.70. Humedad relativa: 86.**
**—Aguas del antepuerto:**
**Temperatura: 14.00.**
**Cloruro de sodio por litro, gramos 12.02.**
**Cloro libre por litro, gramos 7.28.**

**Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.**
**—Viento del Sur con temperatura baja.**

***H. Bazzano.***

Día 17 de Junio de 1913

Barómetro alto alrededor de Mar del Plata.
Temperatura baja en toda la República.
Dominan vientos del Sur al Este en la costa, moderados y fuertes. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 758 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Agua caída en milímetros: Paso de los Toros, 45; Melo, 30; Rivera, 17; Rocha, 4. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

**Barómetro: 768.40.**
**Temperaturas: normal 11°00, á la intemperie 11°00; máxima 13°20, á la intemperie (sol) 12°00; mínima 10°50, á la intemperie 9°00.**
**Viento S. S. E., 30 kilómetros por hora.**
**Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 5 p. m.**
**Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa: 63.**
**—Aguas del antepuerto:**
**Temperatura: 11°10.**
**Cloruro de sodio por litro, gramos 11.20.**
**Cloro libre por litro, gramos 6.79.**
**Altura de las aguas 1.50 sobre cero.**
**—Vientos del Sur con temperatura baja.**

***H. Bazzano.***

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Junio de 1913

Reclamos de aforo — César Surraco, Julio M. Sosa, Juan Smith, Tomasa Pazos, Miguel Giudice, Pedro Leguiburu, Elena Lenzi, Pedro Lombardi, Pedro Grifera, David Gabbaini, Sebastián Taltavull, Luis Giménez, Eliseo Pietti, José Illa y Font, Ricardo Algorta, Luis Scapusio, E. P. Solari, Máximo Seré, Félix Martínez Castro, Manuel Spósito, Bernardino Mosquera, Enriqueta E. de Perolo, José Lombardi, María E. de Griset, A. González é hijo, Ana García, Elisa O. de Fernández, sucesión Echevarría, Luis Carreiro, Antonio Borgarelli, sucesión Juan A. Turenne, José Aguinaga, Pedro Arrecho, Juan Acosta, Pedro Ainzu, sucesión Juan M. Martínez, Agustín Bargottini, sucesión Francisca Echevarría, Fermín Hernández, María P. de Harquindeguy, Angel Verga, Francisco Zabala, Leandro Mendaro, José de Lila, Fabio Latorre, Nicolás Ratti, Juan Magnano, Carlos Martinelli, Enrique Muñoz, Lorenzo Musante, Margarita S. de Montaldo, Alejandro Maino, Juan Masó, Antonio Monteverde, C. Moret, Florentino Scapucio, Nicolás Storace, Luis Semino, José Salgado.
Nuevas construcciones — Carlos Salmain.

*La Secretaría.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1913

1.200 pesos, 8 por ciento anual.
3.500 pesos, 8 por ciento anual.
16.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.353 pesos 7 centésimos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
500 pesos, á 4 pesos por mes.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1913

1.000 pesos, á 0.80 por ciento mensual.
32.000 pesos, á 8 por ciento anual.
392 pesos, sin interés.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, á 0.85 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, sin interés.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1913

1.150 pesos, terreno en la Villa de San Fructuoso, calle Río Negro, 1.822 metros.
1.556 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 1.556 metros.
700 pesos, terreno en el Arroyo Seco, frente á la calle Oficial, 301 metros.
2.000 pesos, terreno en el Barrio Tribuna, calle Constituyente, 294 metros.
2.602 pesos 31 centésimos, campo en la 13.a sección del Departamento de Soriano, 57 hectáreas 8.292 metros.
9.650 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi, 679 metros.
1.500 pesos, terreno en el Cardal, 12.a sección, calle número 1, 504 metros.
9.788 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Colonia, 144 hectáreas 45 áreas.
10.500 pesos, finca en la calle Cerrito, 101 metros.
4.300 pesos, terreno en el pueblo Victoria, 1.844 metros.
7.572 pesos 58 centésimos, finca en el Pantanoso, 8.954 metros.
32.000 pesos, finca en Punta del Este, 1.138 metros.
30.000 pesos, terrenos y finca en la Unión, 62.995 metros.
6.966 pesos 18 centésimos, finca con frente al camino Ellauri, 1.418 metros.
600 pesos, terreno en el Barrio Isidoro De-María, 100 metros.
620 pesos, ídem ídem ídem, 105 metros.
600 pesos, ídem ídem ídem, 111 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1913.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de Julio. . . . | 71 20 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 71 20 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 8.000 | para el 18 de Junio . . | 95 60 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 8.000 | para el 18 de Junio . . | 94 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 94 50 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de mes . . . | 70 70 |
| 28.200 | para fin de Julio . . . | 71 20 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 71 10 |
| 28.200 | para fin de mes . . . | 70 70 |

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 932 50 | para el 18 de Junio . . | 95 60 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 18 de Junio. . | 95 50 |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 18 de Junio . . | 95 30 |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 95 10 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 18 de Junio . . | 95 30 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 18 de Junio. . | 94 40 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 94 30 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 94 30 |
| 2 000 | ídem ídem . . . . . | 94 30 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 94 40 |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 94 20 |
| 3.000 | para el 18 de Junio . . | 94 20 |

LLEVAN VALIJA

Junio 18 de 1913.

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 7 p. m.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . 5.45 p. m. | Central . 5.15 p. m. |

**Vapor de las 10 p. m.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 9 p. m. | Central . . 8 p. m. |

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Junio de 1913

Juan Ludeke, alemán, 48 años, soltero, Pereyra 42.
María Angélica Evia, oriental, 6 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1483.
Jenaro Castellanos, oriental, 14 años, 18 de Julio 1518.
Un feto, Salsipuedes 225.
José Panzani, italiano, 74 años, casado, Buenos Aires 516.
Virginia Beltrán de Pinelli, brasileña, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Dalmiro Martín Tió de Pereira, oriental, 54 años, soltero, 18 de Julio 13 (Unión).
Un feto, Blandengues 156.
Ernesto Delacoudre Chalambert, argentino, 20 años, soltero, Hospital Español.
Segundo Dell'Isola, oriental 2 1|2 años, Rampla 487.
Rolando Romero, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 49.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o Patente que debe aplicarse á los rematadores. (Señor Ferrer Olais)
2.o Destino de cien mil pesos para la erección de un monumento al general Fructuoso Rivera. (Señores Sosa, Martínez Thedy y Travieso).

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado. (Modificaciones del Honorable Senado).
6—Fecha desde que debe regir dicho presupuesto.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Aguiar, Avegno, Borda y Pagola, Hontou, Magariños Veira, Martínez, Miranda, Olivera, Paullier (don Juan), Pelayo, Rodó, Rücker y Semblat.

Total: 13.

**Con licencia,** los señores representantes: Barbosa, Martínez García, Mendívil y Ramasso.

Total: 4.

**Sin aviso,** los señores representantes: Espalter, García Fuentes, Massera, Muró, Pons y Sierra.

Total: 6.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos sobre Convención Internacional de Higiene Pública de Roma, del que ratifica el tratado de arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América y del que refuerza en 500.000 pesos el rubro "Diversas leyes" del Presupuesto General de Gastos."

—Archívense.

"La misma envía con sanción un proyecto de le por el que se autoriza la ratificación de las Convenciones de Asistencia y Salvamento Marítimo celebradas en Bruselas el año 1910."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre recusación ó impedimento del Juez Nacional de Hacienda."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Cámara remite sancionados los siguientes proyectos de decreto: Cómputo al señor Rafael de León, aumento de pensión á las señoritas Paula, Angela y Orfilia Mattos, María y Laura Carbajal, señora Juliana Cabrera de Baes, Irenea Gamlea de Delgado, Alejandrina Castillos de Arrúe, y pensión á las señoras Jacinta López de Oliva y Florentina Márquez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes de pensión: Justina Clavera de Ros, Paula y Teresa Gómez, Agustina Araújo de Gómez, Hermenegilda Techera de Bardecio, Adelina Estapé de Sandoval, Teresila B. de Castagnet, Felicia y Tomasa Morán, María Ortega de Mañé, Luisa Oroño de Aramburú, Manuela Perichón de Alvarez, Mercedes G. de de la Llosa, Adela Amaro de Roldán, María Montes de García y cómputo don Luis Crosignani."

—Repártanse.

"El Comité Central de la Juventud Colorada Anticolegialista solicita despacho del proyecto que prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente."

—A sus antecedentes.

"Las señoras Catalina Etcheverry de Páez, Aurelia D. de Beltrán, Marcelina C. de Palacios y Micaela Bayeto de Sarlangue solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El título de rematador ó martillero habilita, á quien lo posee para ejercer ese oficio en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Para el próximo ejercicio regirá una patente uniforme de cuarenta pesos para rematadores.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Junio de 1913.

*Jaime Ferrer Olais,*
Diputado por Soriano.

FUNDAMENTOS

No obstante los artículos 90 y 114 del Código de Comercio y la acordada de fecha 29 de Noviembre de 1884, es notorio que los rematadores ó martilleros ejercen de tales, sin circunscribir su funcionamiento al domicilio legal.

De modo que, con la sanción de este proyecto, se legalizaría una situación de hecho, más ó menos disfrazada con las usuales indicaciones de que determinada persona "llevará el martillo", ó que el remate se verificará "bajo la bandera" de tal ó cual rematador, proceder hasta ahora tolerado por las autoridades, como reconocimiento implícito de una práctica lícita.

Y es lo cierto que, ya se considere el ejercicio de las funciones de rematador como una profesión, ó como un oficio ó simplemente como de un auxiliar del comercio, no se justifica que se limite á determinado departamento, desde que sus similares pueden hacerlo libremente en todo el territorio nacional.

En cuanto á las disposiciones actuales del Código de Comercio referentes á domicilio y matrícula de rematadores, no es esencial que tengan que quedar derogadas por la sanción de este proyecto, pues bien pueden continuar con ligeras variantes aplicándose á pesar del radio ilimitado de ejercicio de funciones propuesto como medio de garantir eficazmente las obligaciones y responsabilidades de los martilleros, de acuerdo con otras disposiciones del Código.

El artículo 2.o del proyecto se justifica por la mayor amplitud de acción que se concede por el 1.o.

*Jaime Ferrer Olais.»*

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes Sosa, Martínez Thedy y Travieso presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de cien mil pesos para la erección de un monumento nacional á la memoria del general Fructuoso Rivera.

Art. 2.o Ese monumento se ubicará en la plaza que se forme al frente del nuevo Palacio de Gobierno proyectado, sobre el mismo eje de la portada de honor de dicho edificio.

Art. 3.o El monumento se hará por concurso restringido entre los artistas de reputación consagrada, invitados especialmente, en número no mayor de diez, á participar en dicha prueba.

Art. 4.o Los gastos de flete ó conducción de bocetos, tanto hasta el puerto de Montevideo, como hasta el local en que deberán exhibirse, serán de cuenta del Estado.

Art. 5.o El autor del trabajo proclamado primero en orden de mérito asumirá la ejecución del monumento, previos los acuerdos con la Comisión que crea el artículo 6.o y las garantías del caso. Habrá un premio de dos mil pesos para el boceto proclamado segundo, otro de mil pesos para el tercero y otro de seiscientos pesos para el cuarto. Los bocetos premiados serán conservados en el Museo de Bellas Artes, como propiedad del Estado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión encargada de todos los trámites del concurso que determina esta ley, y del fallo definitivo, compuesta de siete miembros, entre los cuales estarán

necesariamente comprendidos los Directores del Museo de Bellas Artes y del Museo Histórico.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

*Julio M.a Sosa. — Eugenio Martínez Thedy. — Carlos Travieso.*

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una ley insuficiente, y acaso por eso mismo incumplida, consagró hace años un monumento nacional á la memoria de Fructuoso Rivera. Es hora ya, sin embargo, de que ese prócer de la patria tenga una estatua que personifique y rememore sus grandes y largos servicios á la independencia y á la libertad de la República. Después de Artigas, pensamiento y esfuerzo inicial de las vigorosas autonomías locales, Rivera tiene adquirido el derecho incuestionable á la más alta prosapia histórica en nuestro país. Como caudillo y como estadista, como soldado y como ciudadano, sus aptitudes, sus méritos y sus prestigios velan y excusan sus defectos ó errores, propios más del ambiente en que actuara con tanta intensidad por tanto tiempo, en horas difíciles y trágicas, que de su personalidad singularísima y gloriosa. Rivera llenó y caracterizó con su nombre y con su influencia el proceso de casi medio siglo de la integración nacional en el orden político y heroico. Desde niño se consagró á las abnegaciones de la vida militar en campo abierto, en torno de los fogones revolucionarios, con la visión de la grandeza nativa, por único ideal predilecto. Puso el prestigio de sus merecimientos y de sus cualidades, desde las primeras hazañas epopéyicas, cuando las reputaciones se lograban en la prueba casi cotidiana del fuego. Con un fuerte temperamento democrático, aunque producto de un ambiente ciudadano, sus inclinaciones le llevaron hacia la multitud que hace y peculiariza pueblos con maravilloso poder de intuición y prodigiosa energía de músculo. Soldado entre la muchedumbre, fué intérprete y caudillo de ella. Capitán de Artigas, lo sustituyó en el amor y en el prestigio, lo mismo que en la prédica y realización de las generosas idealidades patrióticas que aquél persiguiera. Y se superó á sí mismo, soñando é intentando más tarde la prolongación del patrimonio territorial hasta los confines geográficos de las viejas demarcaciones virreinales. Vencedor, por sí solo, en Guayabos, contra los vecinos comprometidos en empresas de usurpación, empezó á dar relieve propio á su nombradía guerrera y á sus aspiraciones redimentes de carácter local. El último en envainar la espada ante la invasión portuguesa, precipitada á nuestro lar desamparado por las arterías de la diplomacia, más eficaces que las intrepideces de las armas, transigió con ella, al fin, para mantener con su presencia, siempre despierto, el sentimiento nativo y para conservar las posiciones de influencia, capaces de hacer posibles las reacciones y reivindicaciones que el tiempo y el patriotismo determinaran, ya que las circunstancias no eran propicias, sin sacrificio estéril, á mayores resistencias. El prestigio subsistente, acentuado todavía por el contacto asiduo de Rivera entre sus paisanos, fué el elemento con que debió contarse años después para la acción revolucionaria, desnaturalizada por Lavalleja, al someter sus planes á una finalidad argentinista, contra los propósitos íntimos del "comandante general de campaña", que preparaba la realización de un esfuerzo propio y definitivo en favor de una nueva y amplia nacionalidad independiente, integrada con las vecindades fronterizas afines, pero salvada, siquiera, en los resultados constitutivos de nuestra soberanía, por las rebeldes é inquietantes persistencias del invasor de las Misiones. Rivera compartió el empeño inicial de 1825. No podía hacer otra cosa para sacar partido de los acontecimientos. Consolidó la revolución contra el Brasil, que era el enemigo inmediato, adueñado de la patria. Y después de vencer en Rincón, fué á imponer el desalojo desde el otro lado del Ibicuy, con un gesto de audacia inmortalizado por la historia, consagrado por el éxito, en los momentos mismos en que se descifraba, en los campamentos inactivos, la acción lavallejista. Hecho el tratado preliminar de paz, el 27 de Agosto de 1828, Rivera, en prueba de acatamiento, remite desde el Ibicuy su espada á la Asamblea Constituyente Nacional, y mientras los más conspicuos promotores de la campaña de 1825 lamentan la solución del conflicto guerrero, por segregar nuestro pueblo de la hegemonía argentina, desobedece, él, todas las órdenes impartidas desde Buenos Aires y se niega á retirarse de las márgenes del río que los tratados coloniales señalaban como frontera natural de su país.

Jurada la Constitución de 1830 y dueños los orientales de sus destinos, Rivera fué elegido primer Presidente de la República. Tuvo que defender contra émulos obsecados el principio de autoridad y el crédito del nuevo organismo político. Su Gobierno no pudo tener la estabilidad que mereciera por su amplio espíritu liberal y que requiriera el país por interés capital de consolidación, pues la influencia argentinista, personalizada entonces en Rosas, trató,—por medio de personajes criollos, cuyas afinidades de ambiciones se explotaban á maravillas,—de sustituir el sojuzgamiento directo y ostensible por la influencia subrepticia é irresponsable. Se malograron así las expectativas inaugurales de la nueva Nación. No obstante sus patrióticos propósitos, su empeño en servir la causa del progreso, de la cultura y hasta de la concordia institucional, en presencia del peligro exterior, reclamando la colaboración inteligente de los elementos más caracterizados, llamando á sus viejos enemigos á los puestos de más representación, sin egoísmo y sin agravio, iniciando leyes y dictando decretos,—como el de la libertad de imprenta,—no superados jamás, por sus conceptos democráticos, en el ambiente civilista de la República. Desde su primera Presidencia, tuvo por preocupación casi absorbente la lucha contra la amenazante preponderancia de Rosas. Y esta preocupación puso en sus manos las armas para rebelarse contra Oribe y para organizar, en su segunda Administración, la más vigorosa resistencia contra la tiranía invasora. Y se produjo la victoria de Cagancha en 1839, como prólogo augural de la heroica leyenda de abnegaciones y de glorias que culminó en la Defensa de Montevideo. Muy duras alternativas tuvo para Rivera esa brega extraordinaria de nueve años. Pero en el apogeo de su prestigio ó en el destierro que le deparara la fatalidad de las cosas ó el conflicto de los hombres, nadie pudo desconocer que la obra inicial y matriz de la resistencia, que concretó en las trincheras montevideanas el esfuerzo intelectual y redimente de todos los espíritus superiores, inaccesibles á las disciplinas sangrientas del despotismo, fué de Rivera, por la incontrastable energía que la había hecho posible, en nombre de un soberano derecho nacional y de una ineludible responsabilidad ante la civilización. Como en la gestación de la independencia, Rivera representó, personificó, durante los veinte años siguientes á la constitución del país, el sentimiento hondamente nativo y autónomo de las masas criollas y del patriciado inclaudicable. Su vida, que poco lugar dió á la tranquila meditación del gabinete, fué caracterizada, sobre todo, por deberes premiosos y fundamentales, á que no se sustrajo jamás por voluntad espontánea. Absorbido, primero, por la exigencia perentoria de hacer un pueblo capaz de conciencia y de derechos propios, tuvo que consagrarse, después, á consolidarlo en la realidad definitiva de su capacidad para conservar el patrimonio obtenido. Contribuyó, con más eficacia que nadie, á la constitución libre y orgánica de la nacionalidad, y luego fué cabeza y núcleo de la defensa de la nacionalidad, y con ella, de las libertades públicas, propias y extrañas, contra los que acaudillados, dirigidos, mecanizados en sangrienta obra de destrucción, de barbarie, de tiranía y de descrédito, por el macabro Rosas, pretendieron, después de llenar de espanto las provincias argentinas, entregar á su codicia y á su venganza el acervo constitucional y geográfico de los orientales.

Rivera no actuó más en el país después del triunfo de Caseros, por él soñado y hecho factible, porque al regresar á su tierra llamado para integrar el triunvirato, especie de consagración póstuma de su gloria, murió en un rancho del camino. Pero había llenado su misión en cuarenta años de incesantes servicios prestados á la provincia, primero, y á su país, más tarde. La independencia había sido consolidada, la libertad se había salvado. Podía morir tranquilo, confiado en que la posteridad, al juzgarlo, al medir las líneas fundamentales y enérgicas de su personalidad patricia, como ninguna prestigiosa y popular en el concepto de sus contemporáneos, merecería el más alto y consagratorio homenaje de justiciera gratitud y de respeto admirativo. Sea esta ley, que proponemos, un desagravio para la memoria ilustre que aún no tiene altares estatuarios sobre la tierra que tanto amara y tanto glorificara con sus servicios, pero que inspira á todos los orientales, aún á sus adversarios históricos, la serena devoción que es atributo de los próceres beneméritos!

Y como ningún lugar sería más apropiado para emplazar su monumento que aquel sobre el cual diera la fachada principal del gran Palacio de Gobierno futuro, por haber sido el primer Presidente de la República, lo hemos propuesto en el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Junio 14 de 1913.

Julio María Sosa. — Eugenio Martínez Thedy.—Carlos Travieso."

—A la Comisión de Legislación.

---

**4—Señor Amézaga** — La Comisión de Legislación y Constitución me ha encargado de solicitar de la Honorable Cámara la sanción de una moción de preferencia, á fin de tratar el proyecto de ley que prorroga el actual período de inscripción.

Al presentar esta moción, sé que, presentada en sesiones anteriores, ha sido por dos veces desechada; pero, confiando en que las buenas causas pueden esperar, y confiando en que las buenas causas viven en la realidad esperando, la Comisión de Legislación no ha vacilado en reiterar el pedido de que este asunto se trate con preferencia á los otros asuntos que figuran en la orden del día, en una próxima sesión.

Nuestra ley de Registro Cívico nunca ha sido cumplida en esta parte.

Desde que se sancionó, ó mejor dicho, antes de sancionarse, ya se anunció que

el período fijado para la inscripción de los ciudadanos en las listas electorales, era insuficiente; que, dada la distribución de nuestras circunscripciones electorales, y dado el número de ciudadanos que viven en las distintas secciones en que se dividen algunos departamentos, y sobre todo el Departamento de la Capital, se veía claramente la insuficiencia material del período fijado en la ley para la inscripción de todas las personas hábiles para el ejercicio de los derechos electorales; y debido á esta causa, á esta insuficiencia, ya prevista en la ley antes de ser sancionada, es que en todos los períodos electorales, desde la sanción de la ley vigente de Registro Cívico, han sido necesarias las prórrogas, y la disposición legal ha regido sólo como letra de la ley, pero en cada caso especial ha sido derogada á fin de atender las circunstancias especiales de cada momento político.

No hay, pues, la posibilidad de invocar contra el proyecto de prórroga de la inscripción un argumento de orden legal diciendo que este proyecto es un proyecto que deroga una ley vigente y que las leyes se han hecho para cumplirse.

A esto cabría contestar que deroga una ley vigente que nunca ha estado en vigencia. Y con estos precedentes que demuestran que la ley de Registro Cívico ha sido corregida siempre á fin de acordar períodos extraordinarios de inscripción y que en la práctica el Cuerpo Legislativo siempre ha concedido estos períodos, los que quiero recordar á la Honorable Cámara á fin de que en tiempo hábil pueda sancionarse una ley que prorrogue el actual período de inscripción.

Es sabido que la inscripción requiere no sólo tiempo material para extender las boletas y que limita fatalmente el número de ciudadanos que pueden inscribirse en un período determinado. Cada Comisión sólo puede inscribir 50, 60, 70 ciudadanos por día, pero no puede materialmente pasar ese número porque las horas hábiles del día no serían suficientes para realizar un mayor número de inscripciones.

Pero además de esta dificultad de orden material, además de esta dificultad que emana de la falta de tiempo, hay otra dificultad que conocen todos aquellos que están al cabo de cómo se deben realizar, dentro de nuestras prácticas, estas operaciones electorales previas al sufragio.

Es indispensable obtener recaudos, que tiene necesariamente que presentar todo ciudadano que pretende inscribirse, y claro está que para obtenerlos es necesario perder tiempo: no siempre se encuentran en el mismo departamento, hay que pedirlos á otros departamentos, y resulta, fatalmente, que un ciudadano que podría inscribirse, que está en condiciones de inscribirse, á causa de la demora indispensable para obtener los documentos necesarios para ello, puede quedar excluído de las listas electorales.

En todos los períodos electorales, desde que rige la ley actual de Registro Cívico, he dicho que se ha prorrogado siempre el período de inscripción.

La primera prórroga la hizo el Consejo de Estado, que fué, como se sabe, la autoridad que sancionó la ley de Registro Cívico en vigencia. Pero esa prórroga podría decirse que habría sido motivada por la circunstancia de que, habiéndose inutilizado los registros anteriores al año 1898, como consecuencia de la revolución que tuvo lugar en el mes de Febrero de ese año, era indispensable inscribir á todos los ciudadanos nuevamente en los registros, y que por esa razón se justificaba la ampliación del término para la inscripción. Pero tenemos que dos años después, el año 1900,—con motivo de las elecciones de Senadores en varios Departamentos de la República, tanto la Cámara de Diputados, como el Senado, no vacilaron en acordar preferencia á la sanción de un proyecto destinado á prorrogar el período deinscripción en los seis departamentos que debían elegir senadores, y esa prórroga de inscripción fué votada, entonces, unánimemente.

Las primeras elecciones generales que tuvieron lugar rigiendo la ley vigente de Registro Cívico, se efectuaron en el año 1901, y, entonces, sí, se produjo en el Cuerpo Legislativo una interesantísima discusión, á propósito precisamente de este tema: de la necesidad de prorrogar el período de inscripción.

En la Cámara de Diputados se formaron dos bandos completamente opuestos: los diputados colorados sosteniendo todos unánimemente ó casi unánimemente la necesidad de prorrogar el período de inscripción; y los diputados nacionalistas oponiéndose á que el período de inscripción fuese prorrogado.

Es sabido que en aquellos instantes el Partido Colorado pasaba por un momento de crisis. La política que había observado con respecto á su partido el Presidente Cuestas había provocado escisiones de importancia, y como consecuencia de ellas se notaba una tendencia abstencionista dentro del Partido Colorado.

En 1901 se produce, — digámoslo así, —una resurrección del espíritu cívico dentro del Partido Colorado, y los diputados que formaban parte del Cuerpo Legislativo presentaron un proyecto de ley sosteniendo la necesidad de prorrogar el período.

El momento, como digo, era, si no difícil, delicado para el Partido Colorado, y era indispensable, era necesaria esa prórroga de inscripción, porque, como ya he dicho, por un lado la política observada por el Presidente Cuestas, y por otro lado la práctica de los acuerdos electorales, habían enervado las facultades cívicas del partido y lo habían colocado en situación desventajosa ante su adversario tradicional, adversario tradicional que quería aprovechar aquella oportunidad para librar la gran batalla política de las elecciones generales que debían efectuarse á fines del año 1901.

Interpretando la opinión del Partido Colorado en aquel momento, los entonces diputados, — y algunos lo son actualmente, — don José Serrato, don Julio Abellá y Escobar, don Ramón Mora Magariños, don Benito Cuñarro, el señor Iglesias, el doctor Martín Suárez y don Luis Varela, presentaron un proyecto prorrogando el período de inscripción.

Este proyecto fué informado favorablemente por la Comisión de Legislación de la Cámara, en mayoría, puesto que sólo firmaron este informe cuatro, tres miembros colorados de dicha Comisión y el doctor Serapio del Castillo. Firmaron solamente este informe los doctores Juan Blengio Rocca, Luis Varela, Alvaro Guillot y Serapio del Castilo.

En este informe se hacen precisamente los mismos argumentos que ha hecho la Comisión de Legislación para aconsejar, en el actual momento, la prórroga del período de inscripción.

Dice la Comisión de Legislación:

"Es que el espíritu que presidió la sanción de la ley de Registro Cívico Permanente fué el de facilitar la inscripción de los ciudadanos aptos para el ejercicio del voto, encuadrando así sus disposiciones en los más elevados principios democráticos, y no sólo se dieron facilidades, sino que se hizo obligatoria, por el artículo 3.o de la ley citada, la inscripción del ciudadano que ejerciese algún cargo público.

El ideal republicano es que la constitución de los Poderes Públicos se verifique con el concurso del mayor número de voluntades manifestadas por medio del sufragio popular; de ahí que el prestigio de la autoridad electiva esté en relación directa del número de ciudadanos que han concurrido á constituirla.

Y bien; si el espíritu predominante en nuestras leyes políticas es el de propender de un modo eficaz á que el ciudadano se coloque en condiciones de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos cívicos, ¿qué razones pueden obstar á la prórroga del término para la inscripción?

Se ha dicho que el funcionamiento regular de las Comisiones Inscriptoras puede resentirse con la excesiva prolongación de sus tareas; principalmente en la campaña, que ofrece no pocas dificultades para los miembros de esas Comisiones que tengan que recorrer largas distancias para acudir á los Juzgados de Paz respectivos á cumplir sus cometidos.

Es á todas luces un raciocinio contraproducente el que se plantea en esos términos. Cuanto mayores sean las dificultades que existan para que el ciudadano pueda colocarse en aptitud de llenar sus deberes cívicos, mayores deben ser las facilidades que le otorgue la ley. No escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad que las molestias que impone á los ciudadanos la necesidad de recorrer largas distancias, por caminos algunas veces intransitables, influirán más decisivamente en el sentido de la abstención si el número de días hábiles para la inscripción es reducido.

Debe, pues, prevalecer el criterio de ampliar todo lo posible el término de la inscripción dentro de los límites impuestos por la necesidad de garantir la pureza, la verdad y la sinceridad del sufragio.

No hay perjuicio positivo para nadie, pero en cambio pueden existir ventajas considerables en la prórroga de un término evidentemente angustioso para el número de inscripciones que deben realizarse en el actual período, si el espíritu cívico de los ciudadanos está á la altura de los progresos alcanzados.

Las pequeñas molestias que se imponen á las Comisiones Inscriptoras están ampliamente compensadas con los beneficios generales que ellas pueden producir.

Por otra parte, es notorio que la expedición de los certificados parroquiales indispensables para la inscripción sufre retardos considerables, ya sea por el gran número de solicitudes presentadas, ó por cualquier otra causa, el hecho indiscutible es que esos documentos no se expiden con la rapidez que se desea, ocurriendo en múltiples casos que después de una larga espera esos certificados no aparecen, y entonces el interesado se ve obligado á buscar por los medios supletorios autorizados por la ley, la justificación laboriosa, molesta y tardía de su condición de ciudadano ante las autoridades judiciales."

En la discusión de este proyecto de ley se pronunciaron en contra, como ya he dicho, el doctor Berro, el señor Haedo Suárez, el doctor Rodríguez Larreta y casi todos los nacionalistas,—todos con excepción del doctor Palomeque, que tenía asiento en esta Cámara; y en esta oportunidad, contestaba los argumentos nacionalistas con un brillantísimo discurso, el ingeniero don José Serrato.

"En efecto,—decía el señor Serrato— teniendo á la vista los trabajos realizados por la última Comisión de Censo y que se refieren al 1.o de Marzo del año anterior, y el censo levantado en el Departamento de Montevideo el año 89, y haciendo con ellos sencillos cálculos,—he llega-

do á la conclusión de que existen en los 19 departamentos de la República cerca de 120.000 ciudadanos de 20 á 60 años,—es decir, que en la República hay de 110 á 120.000 ciudadanos en condiciones de poderse inscribir.

"Quiero suponer, señor Presidente, que una tercera parte de esos ciudadanos, por desidia, por indiferencia de la cosa pública, por cualquier otra circunstancia ó por inconvenientes que no hay para qué explicar, no pudieran inscribirse; pero por lo menos no se está lejos de la verdad suponiendo que hay dos terceras partes de ellos que tienen el deseo de inscribirse; pues esas dos terceras partes, señor Presidente, suman la cantidad de 72.000. Ahora el total de inscriptos en los 19 departamentos no alcanza en la actualidad sino próximamente á 35 ó 40.000. De manera que solamente se encuentra inscripta la tercera parte de los ciudadanos que se hallan en condiciones de hacerlo, y quizá sólo la mitad de aquellos que desean hacerlo. La tercera ó cuarta parte de los ciudadanos habilitados sería la que decidiría del gobierno del país.—La minoría podría de esa manera imponer la ley á la mayoría de la nación."

Continuaba después diciendo:

"Ahora pregunto: ¿si no existe tal apatía, siendo en los ciudadanos un deseo evidente el de inscribirse, si es posible realizar, dar satisfacción á esa aspiración nacional en sólo seis domingos, cuando, como en el Departamento de Montevideo, tenemos que sólo se encuentran inscriptos el 5 o|o de los ciudadanos que están en condiciones de hacerlo? En Montevideo hay de 24 á 25.000 ciudadanos de 20 á 60 años, y los Registros Cívicos sólo arrojan un total de 11 á 12.000. De manera que en Montevideo solo, hay para inscribir cerca de 12.000 ciudadanos. Y pregunto nuevamente: ¿es posible que las Mesas inscriptoras, que normalmente sólo pueden inscribir de 40 á 50 ciudadanos por día hábil, puedan inscribir en cuatro ó seis domingos que quedan". . . "

Luego, el señor Serrato, contestando al señor Berro, vuelve á hacer uso de la palabra y vuelve nuevamente á sostener la necesidad de prorrogar el período de inscripción, y en el mismo sentido se pronunciaron los doctores Blengio Rocca,—cuyo bien fundado discurso es probable que tenga que leer,—Espalter y casi todos los miembros colorados que formaban parte de la Cámara de Representantes.

Fué después de una larga discusión que el proyecto se sancionó en la Cámara de Representantes, pasando al Senado.

En el Senado la discusión fué todavía de mayor importancia y mayor trascendencia.

Es sabido que en aquel momento los nacionalistas ocupaban seis bancas en el Senado, y es conocida también la actuación decisiva que tenían esos seis votos nacionalistas en la mayor parte de las cuestiones que se debatían en aquel alto Cuerpo.

Y bien: el proyecto fué informado favorablemente por la Comisión de Legislación del Senado; pero á raíz de este informe de la Comisión de Legislación del Senado, se produjo un debate en esta Cámara con motivo de una moción de preferencia que hizo el doctor Juan Pedro Castro para que se tratara sobre tablas el proyecto de prórroga de inscripción.

A esta moción de preferencia se opusieron los legisladores nacionalistas, ó mejor dicho, se opuso el doctor Vázquez Acevedo; pero se opuso no postergando indefinidamente el asunto, sino oponiéndose á que se tratara sobre tablas como lo había propuesto el doctor Castro, y después de una discusión algo larga los miembros nacionalistas del Senado y los miembros colorados convinieron en que el asunto debía tratarse en la sesión próxima de aquella Cámara, y el asunto se llevó efectivamente á discusión, oponiéndose radicalmente al proyecto de prórroga de inscripción los legisladores nacionalistas y defendiéndolo con todo entusiasmo y con toda tenacidad varios legisladores colorados.

El "leader" de la oposición fué el doctor Vázquez Acevedo. Hizo contra este proyecto los argumentos que pueden hacerse contra proyectos de esta índole: que las leyes se han hecho para cumplirse, que las leyes no deben modificarse, que las leyes no deben ser de ocasión, y que la prórroga de inscripción en aquel momento beneficiaba exclusivamente al Partido Colorado.

Y estos argumentos fueron contestados hablando en primer término nuestro ilustre compatriota el doctor Juan Pedro Castro, quien pronunció extensos discursos, defendiendo como una necesidad para el Partido Colorado, y declarando que quien necesitaba de la prórroga de inscripción en aquel momento, era el Partido Colorado, defendiendo, digo, como necesidad para este partido, la prórroga de la inscripción.

El doctor Castro decía así: "Confieso paladinamente que tengo muy en cuenta, al defender este proyecto, los intereses del Partido Colorado, armónicos en este caso con los del país; y lo confieso porque la cosa es muy confesable, y porque si no lo fuera, ni lo confesaría ni lo haría.

"No puede ser más legítimo que los miembros de un partido, llevados por él á un alto cargo en los Poderes Públicos, tengan en cuenta los intereses del partido que allí los ha colocado.

"Todo lo que puede exigirse en ese caso,—y *nótese bien esta restricción* que aclara mi concepto,—es que el colorado ó el nacionalista, en presencia de los intereses de su partido, nó olvide los derechos del adversario, que no huelle ni ese derecho ni la equidad.

"Ahora bien: ¿qué derechos son hollados en el proyecto que en este momento se discute? ¿Dónde se encuentra en él descuidada la equidad?

"Bien observa la Comisión de Legislación que este proyecto es ampliamente liberal, que no acuerda favor ni privilegio alguno á partido ni á círculos; abre ampliamente las puertas de la inscripción á todos los ciudadanos, colorados ó nacionalistas, que no estén inscriptos en los registros cívicos. Es, pues, un proyecto de ley en que campea la equidad, la igualdad más absoluta para todos."

Estos argumentos que hacía el doctor Castro, contestando al discurso pronunciado por el doctor Vázquez Acevedo, pueden hacerse, exactamente en la misma forma, en el presente caso. El proyecto de prórroga de inscripción, no causa perjuicios á nadie; y, en cambio, tiende á aumentar el número de ciudadanos que estén en condiciones de ejercer sus derechos electorales.

El doctor Acevedo *Díaz tomó también* parte activa en esta discusión y acusó á los miembros colorados que sostenían la prórroga de inscripción: de que estaban defendiendo allí una causa de "pendón y caldera", — fueron las palabras que repitió varias veces el doctor Acevedo Díaz en esta discusión, — y decía terminantemente á la mayoría colorada del Senado: que abusaba del poder porque era mayoría, que prorrogaba la inscripción porque le convenía y que no la prorrogaría si no le hubiese convenido esa prórroga.

En esta discusión, el doctor Castro contestó, como he dicho, todos los argumentos que se hicieron; pero contó en ella con un apoyo poderosísimo, que fué nada menos que el apoyo de la personalidad que ya se destacaba en aquella época como punto de concentración de todos los elementos sanos del Partido Colorado, que habían tomado participación en la revolución de Febrero del año 1898, me refiero al entonces senador don José Batlle y Ordóñez, quien acompañó al doctor Castro con todo calor, pronunciando un extenso y brillante discurso é interviniendo activamente en toda la discusión de este asunto.

Fueron, pues, el doctor Castro y el señor Batlle y Ordóñez los que contestaron todos los argumentos nacionalistas hechos en contra de la prórroga de la inscripción.

El señor Batlle y Ordóñez decía entonces: "Vuelvo á repetir que el señor senador por Flores ha establecido una teoría rara respecto de la sanción de las leyes, al decir que éstas no deben ser dictadas cuando agitan vivamente á la opinión, cuando son leyes de circunstancias solicitadas por intereses del momento; que, cuando se sancionan leyes en estas condiciones, esas leyes son necesariamente malas.

"Con arreglo á esa teoría, todas las leyes son malas, señor Presidente, porque todas se sancionan cuando lo reclaman vivamente los intereses del momento, ó las necesidades que se sienten en el momento, aunque los intereses á que respondan sean permanentes.

"Voy á poner un ejemplo solo.

"Hace un momento el señor senador por Maldonado establecía que las actuales leyes electorales son leyes sabias.

"Yo no veo que sean sabias, pero creo que son leyes bastante buenas, aunque no tanto que no sea posible reformar, como parece creer el señor senador por Maldonado.

"Pues bien: estas leyes electorales han sido dictadas en momentos de apasionamiento político inmediatamente después de una revolución hecha contra el Gobierno que antes existía.

"Me refería, señor Presidente, á la revolución hecha por el Partido Colorado contra el Gobierno inmoral, corrompido y corruptor, antes existente y no á la revolución hecha por el Partido Nacionalista, porque sabemos todos que esa revolución no dió ningún resultado."

Aquí se produce una discusión respecto á la revolución nacionalista del 97 y á la revolución colorada del 98; y continúa el señor Batlle: "Presento un ejemplo que prueba que su teoría es falsa, y si me pusiera á buscar otros, estoy seguro que á cada paso y á cada ley los encontraría.

"No creo que puedan cercenarse las facultades del Cuerpo Legislativo estableciendo que no puede dictar leyes cuando ellas no responden á exigencias del momento. Eso sería perfectamente inconstitucional y además perfectamente irrazonable.

"El Cuerpo Legislativo tiene plena facultad para dictar esas leyes; y es tener en muy poco los altos Poderes del Estado el establecer que no pueden elevarse por encima de las pasiones de momento y dictar, para solucionar dificultades del momento, leyes imparciales y justas.

"Señor Vázquez Acevedo—A la prueba me remito.

"Señor Batlle y Ordóñez—A la prueba me remití porque ésta lo es.

"Señor Vázquez Acevedo—La reforma de las eleyes electorales.

"Señor Acevedo Díaz—Y en los momentos en que se va á votar.

"Señor Vázquez Acevedo—¿Y el aumento de diputados también?

"Señor Batlle y Ordóñez—Sí, señor.

"En su peroración, también el señor senador ha hablado del carácter de los

Gobiernos y del carácter de las mismas Asambleas legislativas, en las cuales no debe tratarse de asuntos de partido. Por lo que respecta á las Asambleas legislativas, las principales del mundo no se ocupan más que de cuestiones políticas, de asuntos de partido.

"Señor Acevedo Díaz—Pero son partidos parlamentarios, no son tradicionales.

"Señor Batlle y Ordóñez—Los partidos tradicionales tienen su razón de ser, y si no lo fueran no existirían; y cuando me he referido á las asambleas europeas, á los partidos europeos, me he referido á partidos que son más tradicionales que los nuestros, porque tienen un origen histórico mucho más alejado de la actualidad.

"El señor senador entiende que en esta Cámara no se puede tratar asuntos de partido. Sin embargo, el señor senador está aquí en representación de un partido y defendiéndolo, y los colorados nos hallamos en el mismo caso.

"Señor Vásquez Acevedo — No he defendido á ningún partido, sino ideas.

"Señor Castro — Pero las ideas que el señor senador defiende son las ideas de su partido.

"Señor Batlle y Ordóñez — Yo defiendo las ideas de mi partido y el señor senador defiende las ideas del Partido Nacionalista; las ideas que ha proclamado á este respecto su partido en todos los órganos de la prensa.

"El señor senador nos dice que él no defiende más que ideas, pero esas ideas que él defiende son ideas nacionalistas, y las está defendiendo porque está colocado aquí por el Partido Nacionalista.

"Dijo también que ya no era la época de los gobiernos por el partido y para el partido.

"Yo creo que nadie ha proclamado tal sistema de gobierno. Lo que alguna vez se ha dicho es que debe gobernarse con el partido y para el país, con el partido á que se pertenece, con el partido que ha llevado al gobernante á las alturas, y para el país; y esto me parece á mí que es una máxima cuya verdad nadie puede desconocer. Se gobierna con el partido y para el país realizando las ideas del partido á que se pertenece.

"No creo que pueda gobernarse bien de otra manera."

El señor Batlle y Ordóñez, en el curso de su discurso, continuó contestado diversas interrupciones que le hacían los oradores nacionalistas, y llega al final de su discurso para pedir que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote el proyecto de prórroga de inscripción, proyecto que fué votado y sancionado por el Senado.

Este antecedente, señor Presidente, es un antecedente muy importante, porque demuestra que hubo un momento en nuestra historia política reciente, en que el Partido Nacionalista, aprovechando, si se quiere, la situación relativamente ventajosa en que se encontraba dentro de los registros electorales, que se iniciaron en el año 1898, quiso obtener una victoria sobre su adversario tradicional, que se encontraba en ese momento desorganizado por una política equivocada, y además por la práctica de los acuerdos, que, como ya he dicho, habían provocado un decaimiento en la fibra cívica colorada.

Podría decirse que nosotros en las actuales circunstancias debíamos recordar á los nacionalistas su conducta de entonces, y debíamos hacer en contra de ellos los mismos argumentos que ellos hacían en aquella oportunidad respecto de nosotros.

**Señor Zorrilla**—Precisamente, de ese contraste es que surge la nobleza del Partido Colorado sancionando esta prórroga.

**Señor Amézaga**—Yo creo, señor diputado, que no es cuestión de nobleza lo que nosotros debemos tratar aquí. Lo que nosotros debemos tratar es una cuestión que debe resolverse de acuerdo con principios de justicia.

**Señor Zorrilla**—Muy bien, pero además de resolverse con principios de justicia, no puede negarse, señor diputado, que habrá nobleza política de parte del Partido Colorado asumiendo una actitud distinta á la de su adverario en la época que se recuerda.

**Señor Amézaga**—Yo creo que las cuestiones de justicia son siempre nobles; pero, antes que noble, lo justo es justo, y debe imponerse porque es justo; no se debe buscar como premio del cumplimiento de un deber la aureola de haberlo cumplido desinteresadamente, ó buscar, como timbre de honor partidario, una manifestación de que al ejecutar ese acto se procede con generosidad ó se procede con desprendimiento.

A mí me parece que en las cuestiones políticas las generosidades, los desprendimientos, los rasgos de nobleza deben siempre ajustarse á los principios de justicia.

Se podría decir que los argumentos que hicieron en aquella época los diputados y senadores nacionalistas contra el proyecto de prórroga de inscripción, podríamos ahora tomarlos nosotros para negarnos á prorrogar el actual período; pero á esto cabe una respuesta de inmediato.

Los colorados en 1901 no sostuvieron la prórroga de inscripción como una necesidad de partido y como un acto partidario inspirado solamente en intereses de círculo ó en intereses de bandería.

Los colorados de 1901 defendieron la prórroga de inscripción como acto de justicia, defendieron la prórroga de inscripción como el paso previo necesario para que todos los ciudadanos pudieran en el mes de Noviembre de ese año ejercer sus derechos políticos y depositar su voto en las urnas.

La razón que tuvieron los diputados colorados fué una razón de justicia y nada más; razón de justicia que entonces no fué reconocida por los legisladores nacionalistas. Pero si entonces los legisladores colorados sostuvieron una idea de justicia y triunfaron con esa idea de justicia, están hoy más obligados que nunca á sostenerla y á hacerla triunfar sin mirar á quién aprovecha y sin mirar si beneficia en poco ó en mucho á su adversario tradicional.

**Señor Areco**—Pero habría que demostrar que la situación de los partidos tradicionales es igual en el actual momento á la de entonces.

**Señor Amézaga**—Voy á eso, señor diputado Areco.

La situación del Partido Colorado, en aquel momento, ya he dicho que era una situación difícil, una situación delicada.

La política presidencial del señor Cuestas para con su partido, había provocado, dentro de éste, graves desavenencias. Esto todos lo sabemos, y no tenemos por qué entrar á remover cosas viejas, discutiéndolas en este momento.

Por otra parte, la práctica de los acuerdos había convencido al Partido Colorado de que las cuestiones electorales ya no se resolverían en las urnas; que el Presidente de la República arreglaba directamente las cuestiones de este género con el caudillo nacionalista, y que el reparto de bancas era, al final de cuentas, un contrato entre dos personas.

Por un lado la política presidencial y por otro lado esta práctica viciosa de los acuerdos electorales, era lo que había colocado al Partido Colorado en una situación desventajosa ante su adversario tradicional. Mientras los nacionalistas, completamente unidos, estimulados por un caudillo prestigioso, acudían en masa á los Registros Cívicos, los colorados, desorganizados por las divergencias internas y confiados en que todas las cuestiones se resolverían entre el Presidente de la República y el caudillo nacionalista, no concurrían, ó no habían concurrido á los Registros Cívicos en el número en que, con arreglo á la importancia del partido, debían de haber concurrido.

Esta era la situación que se presentaba.

Era, pues, un partido cuya fibra cívica se encontraba decaída.

¿Era ó no esa la situación, doctor Areco?...

**Señor Areco**—En 1901, sí...

**Señor Amézaga**—Perfectamente.

**Señor Areco**—... pero como los Registros Cívicos, desde 1898, tenían el carácter de permanentes, resulta que los nacionalistas aprovecharon los tres primeros años de su apertura para llenarlos con sus inscripciones, y produjeron una situación que yo no me atrevo á asegurar, desde luego, que fuera desventajosa en los Registros para el Partido Colorado.

**Señor Amézaga** — En los Registros no era desventajosa; había mayoría en los Registros.

**Señor Areco**—Yo entonces actuaba en un departamento de campaña que había sido rudamente sacudido en cuanto á sus sentimientos políticos—me refiero á la colectividad de que yo formo parte—porque precisamente le había tocado en lote el ser entregado á la administración de un nacionalista; después de haberla desempeñado los hombres de armas del partido—que eran los que estaban inscriptos en el Registro, y los que iban con su voto á asegurar la mayoría en las elecciones, para constituir el cuerpo electoral que debía representar á aquel departamento, después de haber triunfado en todas las acciones de guerra, en que tomaron parte y haber sufrido las mayores penalidades, las mayores angustias, todos los sinsabores, marchando siempre adelante, en la vanguardia, en todos los encuentros,—aun á pesar de esa misma situación,—yo casi me atrevo á afirmar que en los Registros la mayoría era nuestra.

**Señor Amézaga**—Yo creo lo mismo.

**Señor Areco**—Lo que había era otra cosa; lo que había era que como consecuencia de la política nefasta que el señor Cuestas había practicado y ejercía con referencia especialmente al Partido Colorado...—(Apoyados).

... y la situación en que estaban colocados los elementos colorados, había una gran apatía, es decir, había la gran mayoría del Partido Colorado que estaba colocada en oposición directa con el Gobierno y no quería concurrir á las elecciones. Pero la situación, trece años después de esa época, habiendo permanecido siempre abiertos los Registros, abriéndose hasta hace dos ó tres años, todos los años, para que colorados y blancos fueran á inscribirse, habiéndose inscripto los blancos en proporción, que no es del caso referir ahora, hasta la revolución de 1904, habiéndose inscripto todavía después de 1905; habiéndose inscripto en los primeros años del Gobierno del señor Williman, como se inscribieron, no puede compararse con la situación especial en que estaban colocados los dos partidos tradicionales en 1904...

**Señor Amézaga**—Yo voy á hacer la comparación.

**Señor Areco**—... Sobre todo por ésto: porque el Partido Colorado, si tenía mayoría en 1904, sigue siendo mayoría indiscutible en 1913, y porque el Partido Blanco sabe, de antemano, que no puede disputarle la mayoría al Partido Colorado en los actos electorales, y que tal

vez en sólo dos Departamentos de la República sean los únicos en que tengan probabilidades de ganar la mayoría á los colorados.

Los blancos no pueden aspirar á sacar más de 30 diputados, inscríbanse los que se inscriban, porque los colorados también se inscriben, y en ningún caso podrán obtener más que las minorías. De manera que la razón de justicia que deduce el señor diputado Amézaga de comparar dos épocas que son fundamentalmente distintas, no cabe en el caso. Se inscriban ó no los blancos, tienen caudal suficiente en los Registros para disputar las minorías. Como todo el mundo sabe, que si no van á las urnas no es por falta de capital, sino por sus discordias intestinas.

**Señor Martínez Thedy**—Y cuando hay un anticipo sensacional de conducta, de que estamos enterados por los diarios de hoy, de que el Partido Nacionalista, la gran parte del Partido Nacionailsta quiere ir á la inscripción para hacer más sensible y más significativa su proclama de abstención. Lo ha dicho hoy un personaje nacionalista.

**Señor Varzi** — Es una opinión aislada.

**Señor Martínez Thedy** — No es una opinión aislada: es una opinión prestigiosa.

**Señor Varzi** — Es una opinión aislada, aunque sea prestigiosa.

**Señor Amézaga** — Yo no tengo por qué entrar á hablar de las opiniones nacionalistas, ni me importa saberlo, porque yo no estoy legislando para el Partido Nacionalista.

**Señor Martínez Thedy** — Pero vamos á dictar una ley política.

**Señor Amézaga** — La interrupción del señor diputado Areco me ha servido para precisar lo siguiente: en el año 1901 los nacionalistas habían llevado una gran cantidad de ciudadanos á los Registros, porque los tres años anteriores los Registros habían estado abiertos, y los nacionalistas, valiéndose de sus posiciones oficiales y valiéndose del prestigio de sus caudillos, habían llevado al Registro un gran número de correligionarios.

En cambio, el Partido Colorado sufría la apatía en que lo había colocado la política nefasta del Presidente Cuestas, como ha dicho el señor diputado Areco, y la práctica de los acuerdos. Bien: el Partido Colorado, precisamente, invocando esa apatía que había sufrido y, además, sosteniendo que era acto de justicia que en las elecciones todos los ciudadanos, el mayor número de ciudadanos hábiles pudieran ejercer su derecho de voto, prorrogó el período de inscripción.

Pasemos á 1913. ¿Qué ocurre?... Que hace tres años que los Registros Cívicos no se abren para las elecciones ordinarias. Es cierto que fueron abiertos para las elecciones de Asamblea Constituyente, pero no es el caso entrar ahora á averiguar por qué causas varios partidos no concurrieron á ese llamado que hizo la ley.

**Señor Areco** — ¿Quiere que se lo diga? Lo dicen todos los días: "Porque era un Gobierno de canalla el que presidía las inscripciones en los Registros", sencillamente. Y es el mismo Gobierno que preside las inscripciones en los Registros actualmente.

**Señor Sosa** — Esa es la contradicción evidente.

**Señor Amézaga** — Se contradicen; pero nosotros no tenemos por qué entrar ahora á averiguar cuáles son las causas que los han inspirado, aunque las conozcamos.

Nosotros entramos á plantear la cuestión en estos términos: ha habido apatía, ha habido error, ha habido extravío... Ha habido lo que se quiera que haya habido; júzguese con el criterio más severo con que quiera juzgarse esa conducta, pero el hecho ¿cual es?... que se encuentra un gran número de ciudadanos fuera de los Registros, un gran número de ciudadanos se presentan al Cuerpo Legislativo diciendo que quieren ir á inscribirse. ¿Puede negarse ese derecho?... ¿Qué perjuicio se causa?... Ninguno. ¿Quién se perjudica?... Absolutamente nadie.

**Señor Martínez Thedy** — Se perjudica el concepto de la ley, doctor Amézaga.

**Señor Amézaga** — El concepto de la ley no se perjudica.

**Señor Martínez Thedy** — Es la ley al servicio de contentillos de última hora. Se falsea en absoluto el fin de la ley. — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Sosa** — Es un acomodo, es una componenda.

**Señor Amézaga** — No es una componenda, no es un acomodo, porque no es un acuerdo electoral, porque acuerdo electoral importa distribución de bancas, y aquí de lo que se trata es precisamente de preparar elementos para que vayan á las urnas á disputar con votos esas bancas. — (Murmullos).

¿Hubo acuerdo en 1910? ¿Hubo acuerdo en 1907?... No ha habido acuerdo electoral, y en todos esos momentos se ha prorrogado el período de inscripción.

El período de inscripción se ha prorrogado porque hay leyes que tienen su fundamento en principios, que tienen su fundamento en razones superiores; hay también leyes que tienen su fundamento de orden jurídico; y bien: todas esas leyes no pueden derogarse ni pueden modificarse para atender á los intereses de momento ó para ajustarse á ciertas conveniencias. Pero hay otras leyes que sólo reglamentan circunstancias de hecho, que no tienen ninguna importancia, que no tienen ningún significado, y una de esas leyes es precisamente la que fija el número de los domingos hábiles para la inscripción. Que sean ocho domingos los hábiles para la inscripción, ó que sean doce, me parece que desde el punto de vista de la justicia y el derecho natural es absolutamente lo mismo.

**Señor Martínez Thedy** — Con ese criterio podríamos extender el plazo de las elecciones.

**Señor Amézaga** — Es muy distinto, porque está determinado por razones de orden constitucional.

**Señor Martínez Thedy** — Sin embargo es una ley que tiene el mismo carácter, la misma naturaleza del Registro Cívico.

**Señor Amézaga** — Lo que podría hacerse, como se ha hecho mil veces, es prorrogar el plazo de las elecciones, y en vez de hacer las elecciones el último domingo de Noviembre...

**Señor Martínez Thedy** — A raíz de grandes subverciones.

**Señor Amézaga** — ... podrían hacerse el último domingo de Diciembre.

**Señor Martínez Thedy**—A raíz de grandes acontecimientos, de grandes subversiones.

**Señor Armézaga** — No podría decirse que habría subversión en determinar que en vez de ser la elección el último domingo de Noviembre, dijéramos mañana nosotros que por tal ó cual razón,—supóngase razones de cosecha, razones de orden económico,—en vez de ser el último domingo, fuera el primer domingo de Noviembre.

**Señor Martínez Thedy**—Eso es lo que podría decirse; pero el doctor Amézaga no me negará que lo que se ha hecho es por razones desgraciadas.

**Señor Amézaga**—Pero se ha hecho.

**Señor Areco**—Es contemplando los casos que ya previeron los Constituyentes, los casos extraordinarios.

**Señor Amézaga** — En situaciones normales como la presente, se han prorrogado siempre períodos de inscripción.

**Señor Sosa** — No, señor; está equivocado.

Nos cita el caso de 1910, de 1904 ó 1905; pero todos á raíz de sucesos extraordinarios.

**Señor Amézaga**—En 1904.

Pero yo me refiero á la prórroga de inscripción.

**Señor Sosa**—En 1904 sí se prorrogó el período de inscripción, precisamente fué porque acabábamos de salir de la guerra.

**Señor Amézaga**—No se prorrogó porque hubo guerra.

**Señor Sosa**—Si se prorrogó en 1910, fué porque acabábamos de salir de la depuración en los Registros.

Hubo que abrir un período especial para restituir á los registros las buenas inscripciones anuladas.

**Señor Amézaga**—¿Y en 1907?

**Señor Sosa**—En 1907, no recuerdo.

**Señor Amézaga**—En 1907 no hubo absolutamente nada; fué un año completamente normal.

**Señor Sosa**—Nosotros en este momento tenemos que estar improvisando recuerdos frente á los casos que ha compulsado expresamente para esta discusión el doctor Amézaga, y esto me lleva á la siguiente objeción: el doctor Amézaga está entrando al fondo de este asunto al fundar una moción previa.

Es claro que nosotros no podríamos de inmediato responderle minuciosamente en el caso de no pensar como el doctor Amézaga. Todavía no debemos entrar al fondo del asunto; no debemos todavía concretar nuestras opiniones, porque no hemos entrado á la discusión del proyecto en sí, para la cual deberemos prepararnos.

**Señor Martínez Thedy** — Esa historia que hace el doctor Amézaga sugiere reflexiones interesantísimas.

**Señor Amézaga**—En el año 1907 se prorrogó el período de inscripción, tratándose sobre tablas un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo á este efecto, por moción del diputado don Domingo Arena.

El año 1907 fué un año completamente tranquilo y normal.

Lo que ha ocurrido es que en todos los períodos ha pasado lo que necesariamente tenía que pasar: los plazos de la ley son demasiado reducidos.

**Señor Sosa**—Confiese sinceramente el doctor Amézaga que tiene una gran parte de la culpa en ello, porque fué el que propuso los plazos que figuran en la ley vigente.

**Señor Amézaga**—Reproduciéndolos de leyes anteriores, y sobre todo porque con ésto nunca se causó un mal, porque el remedio de la prórroga, si es necesario, se aplica y es muy fácil, y siempre se ha hecho desde que se sancionó la ley.

El Consejo de Estado que sancionó la ley de Registro Cívico prorrogó el período de inscripción.

**Señor Aragón y Etchart**—Entonces sería mejor modificar la ley fundamental y no estar haciendo prórroga.

**Señor Amézaga**—Se podría reformar la ley estableciendo términos nuevos; sería más regular; pero puede suceder que en algunos años ese término resultara demasiado largo.

Pero es preferible que resultara demasiado largo y no demasiado corto. En fin, no entro á discutir esta cuestión. El hecho es que no hay ninguna razón de justicia que se oponga á que se prorrogue el período de inscripción; y, si como decía, los nacionalistas no se encuentran inscriptos hoy, por culpa de ellos, como dice el señor diputado Sosa, y como creo que es por culpa de ellos, si los nacionalistas

no han concurrido á los Registros antes de ahora y quieren concurrir ahora, no hay ningún mal en conceder la prórroga; con eso nosotros no nos perjudicamos, no causamos perjuicio á nadie, al contrario, ha de beneficiar á muchos de nuestros correligionarios que se han de inscribir gracias á la prórroga, y estoy seguro que en los domingos de prórroga ha de inscribirse una gran mayoría de ciudadanos colorados.—(Apoyados).

**Señor Sosa**—Doctor Amézaga: con eso legitimaríamos y legalizaríamos la abstención.

**Señor Amézaga**—Yo voy más adelante, señor diputado Sosa.

**Señor Sosa**—Es un estímulo á la abstención. Cuando los partidos quieren abstenerse, pueden hacerlo con toda impunidad, porque la ley les abrirá nuevamente los Registros para que vayan á inscribirse cuando se les antoje!

**Señor Amézaga**—Si desea poner remedio á las abstenciones, yo voy más adelante que el señor diputado Sosa: vamos á combatir esas abstenciones haciendo el voto obligatorio, haciéndolo secreto; pero vamos á combatirlas por otros medios, por medios legales.

Yo no justifico las abstenciones; yo las condeno; pero, como decía, si razones de justicia llevaron á la mayoría colorada á prorrogar un período de inscripción á fin de que en las elecciones pudiera ejercitar sus derechos políticos el mayor número de ciudadanos hábiles para ejercerlos, razones de justicia deben llevarnos ahora á la misma conclusión.

Tal vez, al proceder así nosotros, adoptemos un criterio distinto del que adoptarían nuestros adversarios, pero dentro de nuestra conducta de legisladores debemos ajustarnos á aquel criterio de justicia obstinada de que hablaba Román, que lleva á hacer la justicia aun á aquellos mismos que no nos la harían á nosotros si en sus manos estuvieran las decisiones del momento. Esa es la conducta que nosotros debemos seguir, esa es la conducta que nosotros debemos propiciar.

Nosotros, al proceder como legisladores de un partido, no debemos olvidar que somos legisladores de la Nación, y que los partidos, dentro de la Nación, representan distintas tendencias antagónicas, opuestas, que se combaten las unas á las otras, pero que todas ellas forman parte de esa misma colectividad, de una misma asociación de hombres, y como formando parte de un todo, deben, necesariamente, contemplarse, deben existir á pesar de los mayores antagonismos, en los momentos de mayor combate, debe existir siempre un sentimiento de respeto, que no es otra cosa que un sentimiento de justicia recíproco que deben sentir siempre todos los adversarios, tanto en las luchas políticas como en las luchas de orden económico, y aún en las mismas luchas personales.—(Apoyados).

**Señor Sosa** — En eso estamos todos de acuerdo.

**Señor Amézaga** — Precisamente, por esa razón, por esos principios en que todos estamos de acuerdo, estoy seguro que el señor diputado Sosa no ha de divergir, porque me parece que si hay una justicia clara, es la de habilitar á todos para ejercer un derecho, y precisamente, por ser un principio de justicia, es que creo que la sanción del proyecto de prórroga de la inscripción se impone.

Pero, fuera de estas razones de orden político, yo creo, señor Presidente, que hay una razón más fundamental, y es la siguiente: el derecho de voto, de sufragio, no es sólo y propiamente un derecho que pertenezca al ciudadano, como puede ser el derecho de propiedad; el sufragio, además de derecho, es una función; es una función que tienen todos los ciudadanos dentro de la sociedad, y, como tal función, puede y debe ser obligatorio su ejercicio.

Nuestra ley así lo ha entendido y ha hecho obligatoria la inscripción.

Ahora bien: si la inscripción es un deber de los ciudadanos, si la inscripción es una obligación de los ciudadanos, obligación cuya falta de cumplimiento la ley castiga con una sanción, ¿cómo es posible que el legislador no facilite á todos los ciudadanos el medio de ejercer esa función?

**Señor Areco** — Pero eso no se puede decir: la ley facilita á todos los ciudadanos que quieran inscribirse.

**Señor Amézaga** — Pero si no han tenido tiempo material para hacerlo...

**Señor Areco** — ¡Cómo no han tenido tiempo material!

**Señor Amézaga** — En un domingo que falta no podrán inscribirse todos los ciudadanos.

**Señor Areco** — Pero eso lo han podido hacer desde el primer domingo en que se abrieron los Registros.

**Señor Amézaga** — No es el momento de entrar á averiguar lo que ha pasado...

**Señor Areco**—La conclusión, con arreglo al criterio del doctor Amézaga, sería ésta: faltaríamos á la justicia y á la equidad más notorias, y hasta á los deberes de miembros de una nación libremente constituída, si nosotros no dictásemos una ley que dijera: los ciudadanos en cualquier momento podrán inscribirse en el Registro Cívico.

**Señor Amézaga**—No, señor diputado!

**Señor Areco**—Esa es la conclusión.

**Señor Sosa**—¿Al señor diputado le parece más razonable eso?

**Señor Amézaga**—No, señor diputado, no he dicho eso. La ley ha establecido que los ciudadanos deben concurrir á inscribirse con sus recaudos. Este sistema de la ley, señor diputado, es un sistema que puede ser criticado, porque cabría preguntar si son los ciudadanos los que tienen la obligación de ir á inscribirse, ó si es la misma autoridad la que debe inscribirlos, como se entiende en muchas partes. Pero la ley ha hecho obligatoria la inscripción, y hay muchos ciudadanos que se encuentran en la imposibilidad de inscribirse.

**Señor Areco**—Niego lo de obligatoriedad, porque por más que en teoría soy partidario de ella, la ley no la establece: la ley establece la facultad á la inscripción, el derecho á la inscripción, y la ley, así como da los empleos públicos, pone una condición, pero como no obliga á nadie a ser empleado, no obliga á nadie á inscribirse.

**Señor Amézaga**—Pero la ley pone una sanción.

**Señor Martínez Thedy**—Una sanción nominal que jamás se ha aplicado.

**Señor Areco**—Y aunque se aplicase.

**Señor Amézaga**—Como es toda sanción relativa al ejercicio de los derechos políticos. El gran escollo del voto obligatorio está precisamente en la sanción...

**Señor Martínez Thedy**—Eso del voto obligatorio es muy discutible.

**Señor Areco**—En teoría es aceptable.

**Señor Amézaga**—¿El doctor Areco la acepta?

**Señor Areco**—En teoría la acepto.

**Señor Amézaga**—El señor diputado Sosa la acepta, y creo que dentro del principio que debe regir nuestra organización constitucional, el sufragio no es solamente un derecho, es algo más: una función. Y toda función puede ser obligatoria.

**Señor Areco**—El señor diputado lo encara de otro punto de vista distinto. Yo lo encaro desde el punto de vista de las cargas. La función electoral es una verdadera carga; pero el empleo, por regla general, es una regalía.

**Señor Amézaga**—Una cosa es empleo, y otra es función; pero hay muchas funciones que además del sufragio pueden ser obligatorias: las de jurado, por ejemplo, las de miembro de las mesas inscriptoras y calificadoras.

Bueno, señor Presidente: yo me he extendido más de lo que pensaba extenderme al fundar esta moción de preferencia, y no desearía, al hacerlo, entorpecer la sanción de ninguno de los asuntos urgentes de la Cámara.

Por esto, voy á hacer moción para que este asunto se trate, en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del jueves. Así podrían, en la sesión de hoy y en la sesión de mañana misma, despacharse los asuntos de mayor urgencia, á fin de que la Cámara quede habilitada para entrar á tratar este asunto en la sesión del jueves, con lo cual se sancionaría el proyecto en tiempo; y la prórroga se concedería ó se negaría antes de que termine el actual período de inscripción.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — ¿A nombre de la Comisión?.

**Señor Amézaga**—Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Está en discusión.

**Señor Areco**—Desde luego, señor Presidente, quiero declarar que por las interrupciones que he hecho al doctor Amézaga, llevado por la vehemencia de mi carácter, no deseo que se considere comprometida mi opinión fundamental sobre el asunto, porque cuando llegue la oportunidad de discutir este proyecto, entonces habrá llegado el momento en que, con toda sinceridad, expresemos nuestra opinión sobre el mismo.

Voy, pues, á decir sólo dos palabras en cuanto á la moción de urgencia que formula el señor diputado por el Durazno.

Me opongo decididamente á esa moción; no veo, todavía, la urgencia en la discusión de este asunto; por la naturaleza especial del mismo, este asunto puede discutirse hasta en el último sábado de este mes, y todavía habría,—si la solución que el Parlamento le diera al mismo fuera la de conceder la prórroga que aconseja la Comisión de Legislación,—habría todavía tiempo hábil suficiente para que esa prórroga se votara. En cambio, hay verdadero interés público en que no se postergue por más tiempo la solución de los asuntos cuyas preferencias ya hemos votado, y hasta estamos obligados nosotros mismos, ya que hicimos esas mociones de preferencia y las votamos, á mantenerlas de todos modos.—(Apoyados).

Es este un medio, señor Presidente, se podrá decir coactivo, si se quiere, de obligar á los compañeros á que el debate se circunscriba á lo estrictamente necesario, y á que con la mayor rapidez posible esos asuntos sean discutidos y resueltos.

Esas son las razones que tengo para votar en contra de la moción.

**Señor Zorrilla**—Es una forma de obstruccionismo, nada más...

**Señor Areco**—El señor diputado puede opinar lo que le dé la gana. Me tiene muy sin cuidado la opinión del señor diputado.

**Señor Zorrilla**—Es una fórmula de obstruccionismo proponer que se trate esta ley el último sábado del mes.

**Señor Areco**—Yo no propongo nada. El señor diputado me ha entendido mal.

No quiero agregar una palabra más, señor Presidente.

**Señor Sosa**—Yo quiero manifestar, más ó menos, lo mismo que acaba de expresar el señor diputado Areco.

Podremos ó no votar el proyecto de ley que determina una prórroga en el período de inscripción. Pero, desde luego, considero que la Cámara debe, en primer término, desde que no está absolutamente apremiada por las circunstancias, consa-

grarse á liquidar las preferencias ya votadas que figuran en primera línea en la orden del día.

Yo no creo que se pueda tachar sinceramente de obstruccionismo nuestra conducta. Por mi parte declaro que antes de que termine este período de inscripción, si otros señores diputados no lo hicieran, yo mismo formularía la moción en tiempo para que el mencionado proyecto de ley fuera discutido, y se resolviera sobre él lo que la Cámara considerara conveniente. No se trata de emplear obstruccionismos, ni de aplicar medios indirectos, en el sentido de hacer fracasar un proyecto por simple acción de demora. No, señor Presidente: sería prejuzgar de nuestra actitud y de nuestras opiniones, si el señor diputado Zorrilla, por ejemplo, insistiera en sus conceptos inadmisibles.

Yo voy á proponer que se sustituya la moción del señor diputado Amézaga, de acuerdo con lo que acabo de decir, por esta otra: para que el proyecto de ley de prórroga sea colocado inmediatamente después de las preferencias ya votadas por la Cámara.

En el caso de que estas preferencias demandaran un tiempo excesivo y se aproximara demasiado la fecha en que deben clausurarse los Registros Cívicos, este asunto podría merecer entonces, con verdadero éxito, una moción especial en el sentido de anteponerlo á las que aún no se hubieran tratado. Y, repito: si fuera necesario, yo mismo,—no un día antes de la clausura del período, sino varios días antes, á fin de que hubiera tiempo y tranquilidad para la discusión del asunto,—pediría que se tratara sobre tablas.

**Señor Amézaga**—¿No puede fijar el señor diputado una fecha?

**Señor Sosa**—Yo fijaría el martes de la otra semana.

**Señor Areco**—O el jueves de la otra semana.

**Señor Amézaga**—Yo acepto el martes.

**Señor Sosa**—El martes de la otra semana: habría 4 ó 5 días...

**Señor Presidente** — De hoy á siete días; el martes 24.

¿Acepta el señor diputado?

**Señor Amézaga** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Está en discusión en esa forma: para que se trate en primer término y en ambas discusiones el martes próximo, 24.

**Señor Sosa** — El último martes.

**Varios señores representantes**—El martes próximo.

**Señor Sosa** — El martes de la semana próxima.

**Señor Presidente** — El martes 24. Hoy estamos á 17.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Frugoni** — En la orden del día de hoy figura, en primer término, el presupuesto de la Usina Eléctrica de la Capital.

Yo he presentado oportunamente un proyecto por el cual establecía que este presupuesto empezaría á regir desde el mes de Marzo inclusive.

Ese proyecto no ha sido informado aún por la Comisión de Presupuesto, y yo entiendo que convendría que esa Comisión se expidiera antes de tratar el presupuesto de la Usina, para saber á qué atenernos respecto de su opinión sobre el asunto.

Creo, pues, que esa Comisión debería, antes de entrar á discutir nosotros el presupuesto de la Usina Eléctrica de la Capital, informar sobre tablas verbalmente sobre el proyecto presentado por mí, para que de este modo quedaran perfectamente relacionadas las dos cuestiones.

**Señor Presidente** — ¿Hace moción en ese sentido?

**Señor Frugoni** — Hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — Para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy, previo informe verbal de la Comisión de Presupuesto, el proyecto que se refiere á los efectos retroactivos del presupuesto de la Usina Eléctrica de la Capital.

¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

**Señor Mora Magariños** — En momentos que hablaba el señor diputado Frugoni, para que se ponga en discusión el proyecto presentado por él, para darle efecto retroactivo al presupuesto de la Usina Eléctrica, estaba en antesalas; pero he tenido conocimiento, por algunos compañeros, que pide que ese asunto lo trate la Cámara en esta sesión.

En nombre de la Comisión, debo manifestar que ésta resolvió rechazar ese proyecto, y se encargó al señor Sierra, miembro de dicha Comisión, para que haga el informe.

Como el señor Sierra no ha venido, supongo que lo estará haciendo y lo presentará brevemente.

Eso es lo que tengo que decir, en nombre de la Comisión. La Comisión ya lo ha estudiado, y se ha pasado el asunto á informe de un compañero, el cual, como vemos, no se encuentra en este momento presente.

**Señor Frugoni** — Yo entiendo que las declaraciones que acaba de hacer el señor diputado Mora Magariños no impiden que el asunto sea discutido sobre tablas de inmediato.

**Señor Presidente** — Si la Cámara lo resuelve...

**Señor Mora Magariños** — Si la Cámara lo resuelve.

**Señor Presidente** — Es lo que va á poner á votación la Mesa.

**Señor Areco** — ¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente?

**Señor Varzi** — Una preferencia.

**Señor Areco**—Una preferencia ¿sobre qué asunto?

**Señor Frugoni** — En realidad no es una preferencia. Es un asunto que se refiere al presupuesto de la Usina Eléctrica, que figura en primer término en la orden del día de la sesión de hoy.

**Señor Presidente** — Se va á votar la moción del señor diputado Frugoni: para que se trate sobre tablas, en primer término, en la sesión de hoy, el asunto referente al efecto retroactivo que debe tener el presupuesto de la Usina Eléctrica.

**Señor Areco**—No puede ser en primer término.

**Señor Presidente** — El señor diputado puede hacer la moción que quiera: la Cámara resolverá.

**Señor Sosa**—En primer término está el presupuesto.

**Señor Presidente**—Es otro proyecto, señor diputado.

**Señor Areco**—Es otro proyecto, pero no puede tener vida si no está sancionado el presupuesto de las Usinas Eléctricas.

**Señor Presidente**—Pero la Cámara, señor diputado, es la que va á resolver si debe sancionarse ó no. La Mesa tiene que poner á consideración de la Cámara las mociones que se hacen.

**Señor Areco**—¿Y no se puede proponer una moción sustitutiva, para el caso de que fuera rechazada esa?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

**Señor Areco**—Yo la propongo, para que se discuta ese presupuesto en seguida de sancionado el presupuesto de la Usina Eléctrica.—(Apoyados).

**Señor Frugoni**—Yo había propuesto que se discutiera antes, por la siguiente razón: porque este proyecto viene modificado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, con algunos aumentos con los cuales no estoy de acuerdo, y creo que la mayoría de la Cámara tampoco esté de acuerdo.

Ahora bien: si la Cámara acepta, desde luego, que el presupuesto de las Usinas Eléctricas pueda tener efecto retroactivo, que empiece á regir desde el mes de Marzo inclusive, yo entonce votaría tranquilamente contra las modificaciones que el Senado propone; pero, si la Cámara no acepta la retroactividad que yo propongo, entonces, señor Presidente, creo que sería preferible aceptar esas modificaciones, por injustas que sean, para no someter al personal de la Usina á un retardo, á una expectativa mayor de la que han tenido que sufrir hasta ahora.

Por eso yo entiendo, señor Presidente, que para resolver esta cuestión con un espíritu verdaderamente equitativo, sin perjudicar los intereses públicos ni el interés de los trabajadores de la Usina, convendría que la Cámara antes se avocara el estudio de esa cuestión, resolviéndose si el presupuesto de que se trata va á tener ó no efecto retroactivo.

**Señor Areco**—Pero observo que es absolutamente incorrecto. ¿Cómo vamos á votar una ley prorrogando un presupuesto que no existe?

**Señor Frugoni**—Pero es un presupuesto que la Cámara ha sancionado ya.

**Señor Areco**—Sería lo mismo que decir: "Nosotros prorrogamos un presupuesto que nos comprometemos á votar oportunamente". Eso no es posible.

**Señor Frugoni**—Pero, señor Presidente: cuando se discutió este presupuesto en la Cámara, yo hice esa misma moción, y la Cámara estuvo de acuerdo en que esa moción pasara á estudio de la Comisión respectiva. La Comisión respectiva tiene que expedirse después que la Cámara ha sancionado ya ese proyecto, y después que lo ha sancionado la otra rama del Cuerpo Legislativo.

**Señor Areco**—Muy bien.

**Señor Frugoni**—Ahora ha llegado el momento, á mi entender, de que la Comisión dictamine sobre la moción presentada por mí; y, sin embargo, se me hace la objección de que la Cámara no puede ocuparse más de este asunto. Entonces, ¿por qué se resolvió que pasara á estudio de la Comisión?

**Señor Areco**—Pero el señor diputado olvida que las condiciones son completamente distintas. Nosotros tenemos en nuestras manos, ahora, hacer la ley que vamos á sancionar, el presupuesto que irá á regir para las Usinas Eléctricas, porque nuestra decisión, si es afirmativa, si aceptamos las modificaciones del Senado, tiene como consecuencia esto: que ya sale de aquí, de la Cámara la ley hecha. Entonces sí que es perfectamente lógico y es correlativo que votemos el proyecto del señor diputado. Yo le voy á dar mi voto, pero después de votar la ley.

**Señor Frugoni**—De cualquier modo, tenemos nosotros la seguridad de que la Cámara no puede ahora resistirse á sancionar el presupuesto de la Usina Eléctrica, en cualquier forma que sea, porque si no está de acuerdo con las modificaciones...

**Señor Areco**—Si la Cámara no lo sanciona y pide reunión de Asamblea, es inútil votar su proyecto, no tiene interés ninguno en votarlo.

**Señor Frugoni**—Permítame... si la Cámara no está de acuerdo con las modificaciones del Senado, el asunto pasará á Asamblea General; pero la Cámara ya ha manifestado su opinión de que este presupuesto debe sancionarse en alguna forma, en la forma que ella al principio lo proponía, y en la cual parece va á insistir ahora.

De modo que cabe perfectamente que nosotros, antes de entrar á discutir las

modificaciones de la otra rama del Cuerpo Legislativo, sepamos si este presupuesto va á tener ó no efecto retroactivo, porque si va á tener efecto retroactivo, nosotros, tranquilamente, podemos oponernos á esas modificaciones y dejar que el asunto pase á Asamblea General; pero si no ha de tener efecto retroactivo, yo considero preferible, señor Presidente, que se acepten las dos modificaciones que el Senado propone, por muy injustas que sean, porque de ese modo habremos evitado todos los nuevos retardos que pueden ocasionar grandes trastornos.

**Señor Areco**—Yo formulo, señor Presidente, moción para que se trate en seguida de ser sancionado el presupuesto de las Usinas Eléctricas.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo voy á votar la moción del señor diputado Areco, porque no podemos tratar de una retroactividad acerca de un proyecto que no existe, desde que requiere sanción de las dos Cámaras.

**Señor Presidente**—Se va á votar primero la moción del señor diputado Frugoni, para que se trate en primer término el proyecto á que se ha referido. Si fuera rechazada, entrará la del señor diputado Areco, para que se trate inmediatamente después del presupuesto de las Usinas Eléctricas.

Cualquiera de estas dos mociones necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba la del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la del señor diputado Areco.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Gómez**—Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente**—Se va á rectificar la votación.

Eran 27 sobre 46. Se necesitan 31.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos sobre cuarenta y seis.

---

Va á entrarse á la orden del día.

---

5—Están en primer término las modificaciones del Senado al proyecto de presupuesto de las Usinas Eléctricas.

Léanse esas modificaciones.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, sancionó el proyecto de presupuesto para las Usinas Eléctricas del Estado, con sólo las modificaciones que á continuación se detallan:

*Sección Tesorería* —

Un Tesorero, $ 250.00 ...... $ 3.000.00

*Sección Depósito* —

Un Jefe, $ 250.00 ......... $ 3.000.00

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

*Federico Nin Aguilar,*
Secretario.

La Cámara de Representantes había sancionado: "Sección Tesorería Un Tesorero, $ 225, $ 2.700; Sección Depósito: Un Jefe de Depósito, $ 225, $ 2.700."

En vez de 225 pesos, se asignan 250 al Tesorero y al Jefe de Depósito.

Esas son las modificaciones del Senado.

Están en discusión particular.

La Comisión informante, no se ha expedido sobre esto.

**Señor Mora Magariños**—Manifesté en la sesión anterior, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto había estudiado las enmiendas que ha hecho el Honorable Senado, pero no ha encontrado razones para aconsejarlas á la Honorable Cámara.

La Comisión, por intermedio de su miembro informante, el señor ingeniero Canessa, expresó á la Cámara, cuando este proyecto estuvo al debate, todos los argumentos que tenía en contra de esas enmiendas que ya habían sido propuestas por algunos diputados.

La Comisión cree que no hay necesidad de insistir en aquella argumentación, puesto que hace pocos días que tuvo lugar y todos los diputados están al corriente del asunto de las razones en pro y en contra.

El señor diputado Frugoni acaba de manifestar que las considera injustas como las consideró la Honorable Cámara. Establecerían así diferencias en el presupuesto, que no cree la Comisión se justifiquen, porque sería aumentar á estos empleados dejándose sin aumento á otros para los cuales se hicieron mociones de aumento en la Comisión, que no fueron aceptadas.

Estas son suscintamente las razones que tiene la Comisión en este asunto para sostener el primitivo proyecto.

**Señor Areco**—Quiero que conste que yo voy á votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, porque, de informaciones que tengo posteriores á la discusión que hubo en este recinto sobre este proyecto de ley, y especialmente en lo que se refiere al sueldo del tesorero, he llegado al convencimiento de que éste está muy mal remunerado.

Según el informante, que tiene motivos para saberlo, porque ha tenido que intervenir más de una vez de manera activa y se ha podido dar cuenta del funcionamiento de aquella oficina, muchos meses, los déficits que sufre ese funcionario, —á consecuencia del arreglo que tiene que hacer en 19.000 ó en 29.000 cuentas que pasan por sus manos mensualmente, —llegan muy cerca á la mitad del sueldo, cuando no alcanzan al sueldo mismo.

Por estas razones, pues, yo voy á votar las modificaciones del Senado, porque al aumentar el sueldo á ese Tesorero, en mi concepto, no hacemos más que un acto de justicia.—(Apoyados).

**Señor Vidal Belo**—Yo, consecuente con las ideas manifestadas en las sesiones correspondientes en que se trató este presupuesto,—y donde propuse una moción de aumento al Tesorero de la Usina—es que voy á votar favorablemente las modificaciones hechas por el Honorable Senado al proyecto de ley en discusión.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

6—Entra en discusión el proyecto á que se ha referido el señor diputado Frugoni.

Léase.

"Artículo 1.o El presupuesto para la Usina Eléctrica de la Capital que acaba de ser sancionado, comenzará á regir desde el mes de Marzo pasado inclusive.

"Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo no voy á discutir el derecho que tiene la Cámara para darle un efecto retroactivo al presupuesto de las Usinas Eléctricas, porque es un derecho que se le consagra implícitamente por la Constitución, á pesar que en estos casos de técnica financiera creo que el nuestro será uno de los pocos países en que se habrá dado efecto retroactivo á una ley presupuestal que empieza á regir tres ó cuatro meses después; pero antes de votar, yo desearía que la Comisión de Presupuesto, desde que ha estudiado este asunto, informara acerca de la cantidad que ocasionaría como erogación esta retroactividad hasta el 1.o de Marzo.

**Señor Mora Magariños**—¿Cómo, señor diputado?...

**Señor Aragón y Etchart**—Que desearía que la Comisión de Presupuesto,—ya que ha estudiado el proyecto del doctor Frugoni, según declaración del doctor Mora Magariños—expresara qué erogación causaría al erario público el efecto retroactivo hasta tres meses.

**Señor Mora Magariños**—Como lo manifesté anteriormente, al tratarse si debía ó no discutirse sobre tablas la moción ó proyecto que hizo el señor diputado Frugoni, la Comisión de Presupuesto lo estudió días pasados, y opina que no es conveniente que sea aceptado.

Se encargó al señor diputado Sierra que hiciera el informe y que trajera todos los datos necesarios para ilustrar á la Honorable Cámara.

El señor Sierra no ha venido; creo que está trabajando en el asunto. A la Comisión la toma hasta cierto punto de sorpresa la discusión, porque el asunto no está en la orden del día y no ha podido traer esos datos porque los había encargado, como digo, á un compañero que no ha venido.

**Señor Gómez**—Pero con recordar aproximadamente el aumento mensual del presupuesto de la Usina Eléctrica, se podría inmediatamente responder.

**Señor Mora Magariños**—Como el repartido lo tienen todos los señores diputados, pueden hacer el cálculo con los aumentos que ahora ha hecho el Senado. La Comisión no tiene la obligación de hacerlo, de satisfacer esos deseos, si bien lo habría hecho con el mayor agrado, si le fuera posible. No puede hacerlo porque no tiene los elementos necesarios en este momento. Había encargado á un compañero que hiciera el cálculo, pero éste no está en este momento en sala como lo he expresado, y no es posible que todos los miembros vengan con todos los datos prontos para informar todos los asuntos de la Comisión, en previsión de que el encargado del informe no venga, y sobre todo, en asuntos que no están en la orden del día.

Sin embargo, si lo hubiera estado, aunque el señor Sierra no estuviera presente, la Comisión habría buscado los datos. El cálculo, por otra parte, no es fácil hacerlo aquí en la sesión, debe demorar algún tiempo, una hora ó dos, porque hay que buscar los aumentos de sueldos reparando los de gastos. Ver partida por partida.

**Señor Aragón y Etchart**—Pero entonces, la Comisión de Presupuesto, ¿en qué se basó para aconsejar su rechazo?

En el derecho de la Cámara, no; porque el derecho de la Cámara es Constitucional.

La Cámara puede dar efecto retroactivo á la ley.

**Señor Mora Magariños**—Ah!

¿El señor diputado quiere conocer las razones en que se basó la Comisión? Perfectamente.

Eso es otra cosa. El señor diputado pe-

día el dato de cuánto importaría el aumento, con la retroactividad de tres meses.

**Señor Aragón y Etchart** — Eso es, porque creo que es el único fundamento que puede haber tenido la Comisión para el rechazo.

**Señor Mora Magariños** — Ya que el señor diputado desea conocerlos, aunque no soy el miembro informante, recuerdo las siguientes, que voy á exponer:

La Comisión de Presupuesto, en todos los presupuestos que ha despachado, siguiendo el mismo criterio, ha establecido que deben empezar á regir desde su sanción por las Honorables Cámaras, desde que se convierta en ley, aun cuando algunos enviados ya por el Poder Ejecutivo se proponía expresamente por artículo aparte que empezarán á regir desde fecha determinada.

Por ejemplo, cuando se trató de la rebaja á las clases pasivas y á los sueldos militares de un 9 o|o en el impuesto del 19 o|o que sufrían, el Poder Ejecutivo había mandado el proyecto, manifestando que debía regir desde cierta fecha; sin embargo, la Comisión aconsejó y la Cámara aprobó que rigiera desde la fecha de su sanción.

Por dificultades de procedimiento y por otras causas, todos los presupuestos, el General y los Municipales, se pasan meses y hasta un año sin despachar. Mirando á todos por igual se ha adoptado la regla general de que no deben empezar á regir sino desde el día de su sanción, porque al haber establecido una excepción para el proyecto de rebaja del 19 o|o, como establecerla para éste, ahora, sería colocar á los empleados á que se refieren estos presupuestos en una situación privilegiada con respecto á los demás.

La Comisión ha adoptado un criterio uniforme para todos.

Mañana podría presentarse también una moción para que el Presupuesto Municipal rigiera desde el día en que el Poder Ejecutivo lo mandase, ó para que el Presupuesto General, igualmente, rija desde el día que lo enviara el Poder Ejecutivo á la Comisión, no tendría razones para en unos casos aconsejar la retroactividad y en otros no.

La Comisión entiende que no sería justo tener dos criterios para casos iguales ó análogos.

Son las razones que tenía que expresar recordando algo de lo que se dijo en Comisión.

**Señor Aragón y Etchart** — Pero son promesas. Es la Cámara la que delibera, la Cámara hace uso de un derecho perfectamente lícito.

**Señor Gómez** — Sin embargo, se ha hecho regir el Presupuesto General de Gastos, más de una vez, con una fecha anterior á la sanción.

**Señor Mora Magariños** — Yo no conozco ningún caso.

**Señor Frugoni** — El último Presupuesto General de Gastos. — (Murmullos).

**Señor Mora Magariños** — ... El último Presupuesto lo sancionó la Cámara estando yo en Europa.

Pero la única excepción entonces sería esa que indica el señor diputado Gómez, porque todos los demás presupuestos han empezado á regir desde el día de su sanción.

De manera que la Comisión no tomó en cuenta tanto el importe de la erogación como la regla general que creyó conveniente adoptar cuando se trató de la rebaja del 19 o|o citado, y de que se estableciera una excepción á estos presupuestos que no se hace ni se ha hecho con los demás.

El permitirlo ahora en un presupuesto que se ha tratado lo más rápidamente que ha sido posible, sería establecer un precedente perjudicial; no se tendrían mañana razones para no hacerlo con otros, y con mayor motivo si se demora mucho su sanción.

**Señor Frugoni** — Yo he fundado extensamente mi proyecto, cuando lo sometí por primera vez á la consideración de la Cámara. Todos los argumentos que hice entonces permanecen en pie, porque las consideraciones que acaba de formular el miembro informante, no tienen, en realidad, bastante fuerza como para destruirlos.

El señor miembro informante se basa, para aconsejar el rechazo de este proyecto, en que, según su criterio, es irregular que se acepte...

**Señor Mora Magariños** — El criterio de la Comisión. Yo estoy exponiéndolo porque no está el miembro informante.

**Señor Frugoni** — ... según el criterio de la Comisión, pues, resulta irregular que se conceda efecto retroactivo á los presupuestos, porque con esto se coloca á algunos empleados públicos en situación privilegiada frente á los demás.

Desde luego, se me ocurre pensar, señor Presidente, que aquellos empleados públicos que tienen la suerte de que sus presupuestos sean despachados con relativa premura por la Comisión de Presupuesto y por la Cámara, resultan también privilegiados, frente á los que, desde hace muchos meses, y casi años, están esperando también la sanción del presupuesto respectivo.

Así, por ejemplo, los que están sometidos al presupuesto de las Intendencias Municipales ó Municipios de campaña, vienen gozando de un privilegio frente á los empleados que dependen del Municipio ó de la Intendencia de la Capital, cuyo presupuesto se ha tardado mucho más tiempo en estudiar y sancionar.

La igualdad, por tanto, que el señor miembro informante considera como base para rechazar lo que yo propongo ahora, en realidad no existe.

La misma tarea de la Comisión de Presupuesto, el mismo trámite que el estudio de estas cuestiones tiene que seguir en la Cámara, establecen ya diferencias inevitables entre unos empleados y otros.

Dentro de determinados presupuestos ha sucedido que, á veces, nosotros hemos tenido que establecer preferencia con relación á determinadas planillas, y así, por ejemplo, antes de que se hubiese sancionado el Presupuesto Municipal de Montevideo en toda su extensión, ya la Cámara había tenido una preferencia para dos ó tres planillas que se referían á los empleados de la salubridad.

Esto la Cámara lo ha hecho repetidas veces, señor Presidente, y lo ha hecho — yo entiendo — con criterio perfectamente práctico. Creo que estas preferencias ó que estas prelaciones pueden adoptarse cuando no introducen trastornos de naturaleza económica; encuentro admisible que el Poder Ejecutivo solicite, á lo mejor, que determinado presupuesto comience á regir de tal mes en adelante, si al hacerlo así no se ocasiona ningún trastorno y en cambio se reparan injusticias ó se evitan molestias mayores.

Con el presupuesto de la Usina Eléctrica de la Capital sucede lo siguiente: hace ya varios meses — á la Cámara le consta de un modo acabado — que el personal inferior de esta Usina reclamó aumento de sus salarios porque tenía necesidad imprescindible de esos aumentos. Eso fué allá por el mes de Enero del año corriente.

Este personal recibió entonces, de parte de sus superiores, la promesa de que serían de inmediato atendidas sus situaciones respectivas y que se formularía un proyecto que sería sometido de inmediato á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, la necesidad que había de que el asunto fuese resuelto con la mayor premura posible, el Directorio remitió ese proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo en la segunda quincena del mes de Febrero.

El Poder Ejecutivo, dándose cuenta también de que era necesario cumplir con esa especie de compromiso moral contraído con los trabajadores de la Usina Eléctrica, al declarar que sus remuneraciones serían aumentadas á la mayor brevedad posible, elevó ese proyecto de presupuesto á la Cámara, con un primer artículo por el cual se establece que el nuevo presupuesto, en vez de empezar á regir en Julio, como lo dispone la ley orgánica respectiva, empiece á regir desde que fuera sancionado.

Esto, con el interés evidentísimo, señor Presidente, de que empezara á regir esto presupuesto antes del mes de Julio y en atención á que ese personal no percibe aumento desde hace varios años.

Sin embargo, las cosas se han desarrollado y se han presentado de tal modo, que puede decirse que vamos á llegar al mes de Julio y estos empleados no van á empezar á gozar todavía del aumento de sus retribuciones.

Para evitar, pues, estos inconvenientes, para que se cumpla con la promesa que á esos trabajadores se había hecho y para que ellos puedan tener confianza en adelante en la palabra de sus superiores, es que yo proponía que se diera á este presupuesto el efecto retroactivo, y que comenzara á regir desde el mes de Marzo del corriente año.

No hay perturbación financiera de ninguna naturaleza al hacerlo así, porque el Directorio de la Usina esperaba que este presupuesto se sancionara apenas lo elevara á consideración del Cuerpo Legislativo. El lo elevó en la segunda quincena del mes de Febrero.

De modo que tenía en cuenta ó bien podía haber esperado que para Marzo estaría este presupuesto en vigencia.

Los cálculos del presupuesto estaban hechos por ese mismo Directorio sobre esa base. De manera que no es el caso de preguntar á cuánto ascendería el recargo impuesto por esta retroactividad de la ley que acabamos de sancionar.

En realidad no hay tal recargo. Se trata de empezar á liquidar este presupuesto desde el momento en que debió haberse sancionado.

Yo entiendo que este presupuesto debió haber estado sancionado ya desde el mes de Marzo. Si no ha sido así, fué en virtud de un cúmulo de circunstancias perfectamente lamentables, cuyos efectos nosotros debemos esforzarnos en reparar, y la manera de reparar los efectos de este retardo es precisamente dar á esta ley la retroactividad que propongo, — retroactividad tanto más justificada, señor Presidente, cuanto que, como ya he dicho, no va á ocasionar ningún trastorno en los cálculos ni en las finanzas de la institución á que este presupuesto se refiere.

Yo voy á terminar, señor Presidente, porque está por sonar la hora reglamentaria y porque creo que con estas consideraciones, añadidas á las que hice anteriormente, la Cámara está suficientemente ilustrada para poder votar á conciencia la retroactividad que se discute.

**Señor Mora Magariños** — Aunque no está el miembro informante, como he dicho, debo hacer algunas salvedades acerca de lo que se acaba de expresar.

El presupuesto de la Usina Eléctrica es el que más rápidamente se ha tramitado en Cámara. Los presupuestos munici-

pales de campaña, el de la Municipalidad de Montevideo y el General de Gastos pasan meses y á veces años en trámites, antes de aprobarse.

**Señor Aragón y Etchart** — Eso es muy lamentable.

**Señor Mora Magariños** — Es lamentable; yo soy el primero en lamentarlo, pero apunto el hecho, desde que me obliga la discusión.

**Señor Aragón y Etchart** — Hay inconstitucionalidad, aparte de lo lamentable.

**Señor Mora Magariños** — Tenemos toda la culpa y el mismo señor diputado también, porque los procedimientos que hemos establecido son morosos.

Y debo recordar, también, que, conversando en la Comisión con el señor Director de la Usina Eléctrica, un compañero de ella preguntó si había algún compromiso con el personal, para que el presupuesto rigiera desde la fecha en que lo establecía el proyecto del Poder Ejecutivo, y manifestó el señor Director que no había compromiso de ninguna clase.

**Señor Frugoni** — Hay un compromiso moral, señor diputado. No hay compromiso escrito, ni obligación material de ninguna especie; pero hay un compromiso moral, porque ese personal habíase declarado en huelga cuando los carnavales, y si ese personal volvió tranquilamente á sus tareas, fué porque se enteró, por intermedio de personas que mediaron en el asunto, que el Director de la Usina Eléctrica se estaba ocupando en mejorar la situación de todos y de que el nuevo presupuesto se sancionara á la mayor brevedad posible.

La prueba es que, no bien había terminado el mes de Febrero, cuando el proyecto de presupuesto se encontraba en manos del Poder Ejecutivo, y que éste lo enviaba de inmediato á la Cámara, con la recomendación de que empezara á regir desde que se sancionara, para no esperar hasta el mes de Junio.

**Señor Toscano** — Directamente con los obreros, según manifestó el señor Director de la Usina Eléctrica, no hubo compromiso.

**Señor Frugoni** — Directamente, no...

**Señor García** — Y aunque no haya compromiso, bien puede votarse eso.

**Señor Frugoni** — ... pero los obreros nombraron una Comisión, en una Asamblea que celebraron por la mañana del día en que se resolvió volver al trabajo, con el objeto de que esa Comisión se apersonara al Directorio de la Usina Eléctrica para enterarse de si era verdad que este Directorio tenía un nuevo presupuesto á su estudio, por el cual venían mejorados todos ellos en un 10 por ciento, como mínimum. Cuando el Directorio manifestó que era cierto, y cuando les dijo que era verdad que ese presupueso sería enviado inmediatamente al Poder Ejecutivo, los obreros resolvieron volver al trabajo.

Como faltan pocos minutos para sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Frugoni.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

**Señor Mora Magariños** — Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor diputado.

**Señor Mora Magariños**—Era simplemente para agregar que no podría argumentarse de que el presupuesto de la Usina Eléctrica se hubiese demorado algo, para que se exigiera que se votara la retroactividad solicitada.

Más razón tendrían los empleados del Presupuesto General de Gastos y los del Presupuesto Municipal. Vea la Honorable Cámara si por la demora que sufran los presupuestos se fuera á dar efecto retroactivo á la ley.

El Presupuesto General de Gastos acaba de mandarlo el Poder Ejecutivo; ha pasado á Secretaría para que lo copie, lo arregle y pase á la imprenta. Este trabajo se llevará de 15 á 20 días; después, un mes para la impresión, y veinte días para que lo observen los señores diputados. El Presupuesto General de Gastos, pues, pueden tener la seguridad los señores diputados que no irá á Comisión sino de aquí tres meses ó cuatro; se cerrará el período ordinario, vendrá el período extraordinario. Será en este tiempo que recién podrá estudiarse y despacharse por la Comisión.

Traía este caso para que lo conociera el señor diputado Aragón y Etchart, que lamentaba y hablaba de que era inconstitucional la demora del proyecto. Ya ve el señor diputado lo que va á pasar con el Presupuesto General de Gastos: no irá á la Comisión de Presupuesto sino de aquí tres ó cuatro meses, y quién sabe cuándo se convertirá en ley. Con tanta demora ¿no tendrían los empleados á que él se refiere, más derecho á pedir la retroactividad de la ley?

**Señor Aragón y Etchart**—Yo me explico que el Presupuesto General de Gastos no vaya á la Comisión con la celeridad con que debe ir, porque es un presupuesto muy grande y que hace referencia á todas las finanzas públicas; pero aquí se trata de un presupuesto pequeño...

**Señor Mora Magariños**—Aquí, según el cálculo del señor Gómez, va á llegar á 56.000 pesos.

**Señor Aragón y Etchart** — Perfectamente.

**Señor Mora Magariños**—Y tenga presente esto: que puede ser que en los meses transcurridos se haya removido mucho personal. No sé cómo van á arreglar las cuentas: cuántas tendrán que hacerse.

**Señor Gómez**—El máximum puede ser 56.400 pesos en el trimestre.

**Señor Mora Magariños**—Y el personal que se ha despedido ó se ha ido se tendrá que llamarlo para pagarle.

**Señor Gómez**—Para reintegrarle la suma que le corresponda.

**Señor Mora Magariños**—Yo no tengo, señor Presidente, nada más que decir.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo declaro, señor Presidente, que me hace meditar la cantidad que acaba de mencionar el señor diputado Gómez. Resulta que el monto, en un trimestre, representa 56.000 pesos para una institución particular del Estado, en un presupuesto que no alcanza á un millón de pesos.

**Señor Mora Magariños** — Y con algunos sueldos que se han aumentado en 100 y 150 pesos mensuales.

**Señor Carvallido** — Han sido enormemente aumentados todos los sueldos.

**Señor Mora Magariños**—Yo limitaría más bien la moción para el personal obrero.—(Apoyados.—No apoyados).

**Señor Frugoni**—Yo acepto la indicación que acaba de hacer el señor diputado Mora Magariños: que se limite la retroactividad al personal obrero.—(Apoyados.—No apoyados).

**Señor Presidente**—No es oportuna esa moción. Estamos en discusión general recién. Eso es para la discusión particular.

**Señor Sosa**—Entonces, que se vote en general.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno sobre cuarenta y cinco.

---

Habiéndose prorrogado la sesión para este asunto, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión á las 6 y 1 minuto p. m.).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCION AVISOS

## MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Junio de 1913

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará ........ | $ 0.05 |
| " 60 " " ........ | " 0.065 |
| " 30 " " ........ | " 0.08 |
| " 20 " " ........ | " 0.09 |
| " 10 " " ........ | " 0.12 |
| " 5 " " ........ | " 0.15 |
| De 1 á 3 " " ........ | " 0.20 |

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

### Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 24 del corriente á las 3 p. m., ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—P. A: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2746-v.jn.24.

### Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2121

Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2749-v.jl.4.

### Junta de Administración Militar

COMISARIA DE GUERRA

Se hace saber á los interesados que la Junta de Administración Militar ha dispuesto que en lo sucesivo la Comisaría de Guerra funcionará de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m., pudiendo por consiguiente hacerse en los días desde el 4 al 10 de cada mes las justificaciones de existencias, en las horas antes citadas por los interesados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*La Secretaría.* 2745-v.jn.20.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña JOSEFA SANDAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2920-v.jn.26.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña LOLA NÓBLEGA QUEIROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número.265.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2921-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JOAQUIN CÓPPOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MANUELA ROSALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2922-v.jn.26.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AUGUSTO BOGAERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Croix, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ANGELA ANTONIA LUPPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2923-v.jn.26.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RAMON ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA INES RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2924-v.jn.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA AYDEE JAUREGUIBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2925-v.jn.26.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PANTALEON CRAVI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña JULIA DONATTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2926-v.jn.26.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO PONTINOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata (Italia), domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña FLORENCIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (R. O.), domiciliada en la calle Iglesia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2927-v.jn.26.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1995, y doña EMA PAUL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2928-v.jn.26.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña JOSEFINA MICELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2929-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña ANGELA DONNANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2930-v.jn.26.

### JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2747-v.jn.28.

## Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Domínguez.*
2753-v.jl.19.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.*
2752-v.jl.10.

## Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.—N. Perona.*
2751-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913.—*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.—Ramón Atance.*
2750-v.jl.10.

## Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.*
2754-v.jl.10.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

**La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.***

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.***

**Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.***

## Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentacion á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.
2685-v.jl.15.

## Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana.
2527-v.jn.26.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

**Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.**

**Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.**

**Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.**
**2346-v.jn.30.**

## Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para la construcción de la vereda en el terreno de la calle Estrella del Norte (fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional), conforme al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 1483.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 y 30 p. m. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *El Secretario.*
2712-v.jn.21.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 1917



MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "MINERVA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2562-v.jn.19.

### ACTA N.o 2091




Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "FLANDERS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2604-v.jn.20.

### ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Horteleup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ACHEROL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2612-v.jn.20.

### ACTA N.o 2119



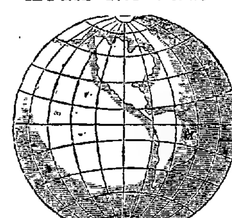
Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CISNE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2734-v.jl.2.

### ACTA N.o 2100




Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "S. PELLEGRINO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2649-v.jn.25.

### ACTA N.o 2120



Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GLOBO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2731-v.jl.2.

### ACTA N.o 2096




Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2642-v.jn.23.

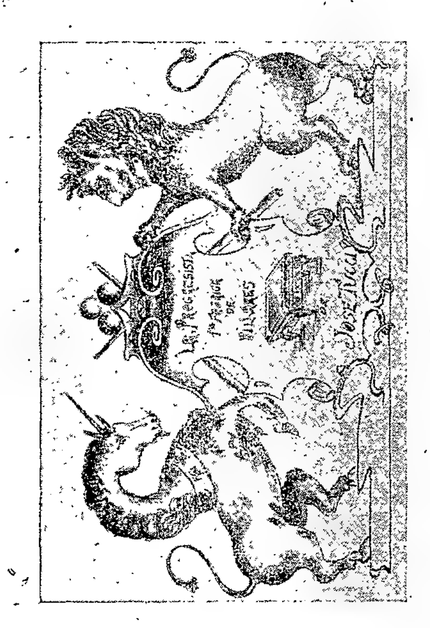
### ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PANHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2630-v.jn.21.

### ACTA N.o 2113




Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2696-v.jn.27.

### ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2692-v.jn.27.

### ACTA N.o 2111

TRADE MARK SUPERIOR ROSLIN FFF GUNPOWDER MADE IN ENGLAND

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2697-v.jn.27.

### ACTA N.o 2115

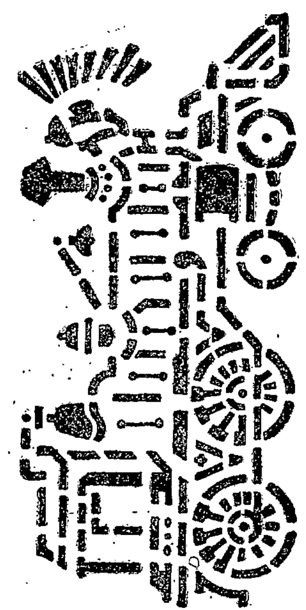



Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2698-v.jn.27.

### ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2667-v.jn.25.

### ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COMMON SENSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2646-v.jn.24.

### ACTA N.o 2097

Jabón Curativo de Barrie Medicinal Para el Cutis y para el Tocador New York

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2641-v.jn.23.

### ACTA N.o 2103

**TANGO**

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2660-v.jn.24.

### ACTA N.o 2112




Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2689-v.jn.26.

### ACTA N.o 2116

Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2708-v.jn.28.

### ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2640-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2090

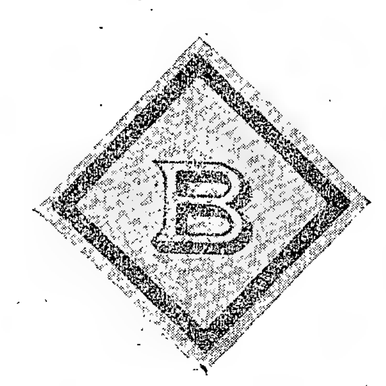



Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2591-v.jn.19.

ACTA N.o 2010




Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2713-v.jn.28.

ACTA N.o 2087

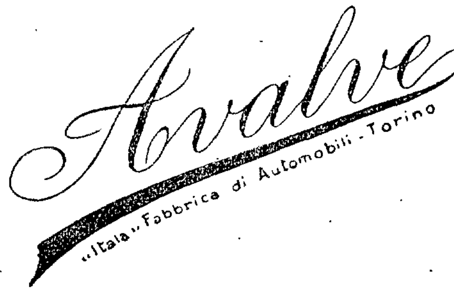


Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.19.

ACTA N.o 2086




Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.19.

ACTA N.o 2084




FABBRICA DI AUTOMOBILI

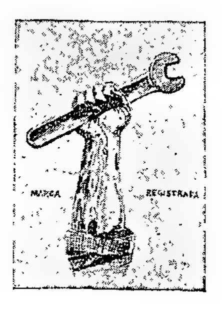
TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.19.

ACTA N.o 2098




Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"PERFECT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Seccin. 2650-v.jn.25.

ACTA N.o 1945

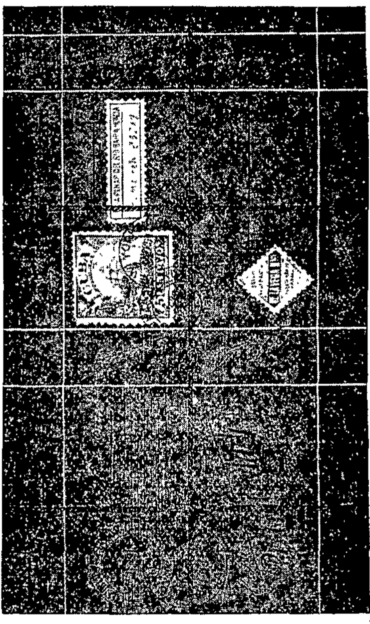



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2620-v.jn.20.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de a1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.18.

ACTA N.o 2117




MARCA REGISTRADA

Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2608-v.jn.20.

ACTA N.o 2092




Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2629-v.jn.23.

ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. & S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2647-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2102

IPERBIOTINA
MALESCI

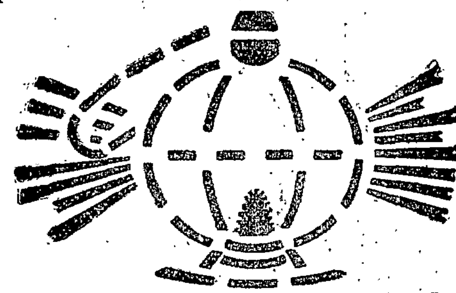
Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2651-v.jn.25.

ACTA N.o 2106



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINTERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2666-v.jn.26.

ACTA N.o 2114




Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO MILITAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANFORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2687-v.jn.26.

ACTA N.o 1947




MARCA DEPOSITATA

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2110




Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2688-v.jn.26.

ACTA N.o 1944




Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2619-v.jn.20.

ACTA N.o 2032




Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2613-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2617-v.jn.20.

ACTA N.o 2104

P R

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2659-v.jn.25.

ACTA N.o 2107



Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2676-v.jn.26.

ACTA N.o 2088

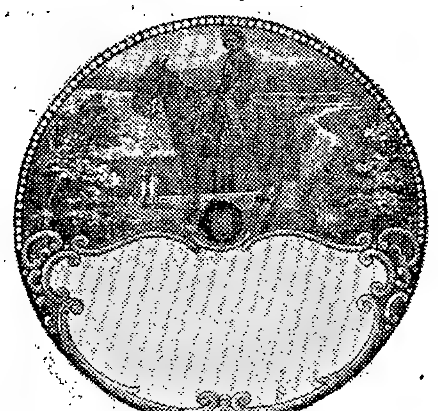
Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2581-v.jn.18.

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.—Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2722-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

### ACTA N.o 1946



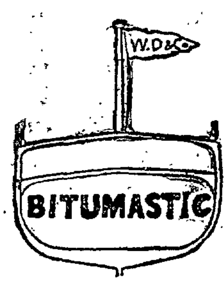

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2623-v.jn.20.

### ACTA N.o 2014




Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2610-v.jn.20.

### ACTA N.o 2031




Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2614-v.jn.20.

### ACTA N.o 1951



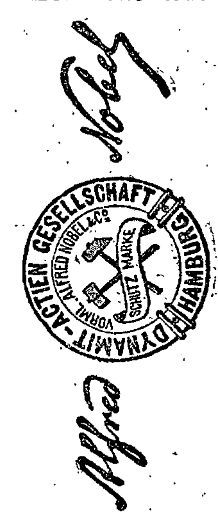

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2622-v.jn.20.

### ACTA N.o 1949




Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gessellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2611-v.jn.20.

### ACTA N.o 2009

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2714-v.jn.28.

### ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WETTLETON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2607-v.jn.19.

### ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers,
Aluminum and Bronze Paints and
Aluminum and Bronze
Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2621-v.jn.20.

### ACTA N.o 1948




Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gesellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2609-v.jn.20.

## Escuela Nacional de Industrias

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 23 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*La Dirección.*

2742-v.jn.23.

## Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director.

2705-v.jl.3.

## Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

*Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.*

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2668-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

*Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís*

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

*Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos*

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

*Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo*

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

*Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.*

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2710-v.jn.24.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2674-v.jn.19.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2675-v.jn.20.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2378-v.jn.30.

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*

2479-v.jn.20.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*

2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.*

2433-v.ag.18.

**Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.**

**Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.***

2168-v.jn.13.

**Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.***

1958-v.jn.23.

## INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga, y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó

rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 2680-v.jn.20.

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó, y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas deberán ser presentadas antes del día 20 del corriente á las 2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 2679-v.jn.19.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2909-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUGASTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla número 392, y doña BENITA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2910-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASSOLINO, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Angela Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña ROSA FERRANDO, de 42 años de edad, de estado viuda de don Félix Cassolino, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Piedras número 505.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2885-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JALUFF, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Cerrito número 106, y doña ZULEMA ISI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle Cerrito número 106.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2886-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición unirse en matrimonio don COMUNARDO VITALI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 288, y doña MANUELA CABANILLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 288.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2887-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don RAMON SANTOS, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña OLEGARIA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2835-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 477, y doña MARIA HIRIART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2836v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 226, y doña ELVIRA SAMULIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2837-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FAGET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1309, y doña MARGARITA FIGARI CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Misiones número 1581.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2838-v.jn.19.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIETRACAPRINA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 163, doña CARMEN CELESTINA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2911-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEOANE ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huma (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Sarandí número 372, y doña DOLORES AMAIGENDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciolidad española, nacida en Varizo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2839-v.jn.19.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOVELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 105.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2912-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 820, y doña MARTA ESMERALDA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 820.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2869-v.jn.20.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1239, y doña MAGDALENA CRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2913-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SALGUERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1070, y doña MARIA MAGDALENA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1070.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2870-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Fernando, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124, y doña CAROLINA NATIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 216 b|v.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2871-v.jn.20.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 83a, y doña PATRICIA GERTRUDIS ARGENU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1574.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2914-v.jn.25.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliado en la calle San Salvador número 1853, y doña MARIA ELIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1731.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2915-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RICARDO CAZALÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1784, y doña MARIA LUISA ROLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1784.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2892-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña JOSEFA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1011.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2872-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Constituyente número 106.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2873-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 632, doña MARIA CELIA MASSONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el Diqrio Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2841-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO REGULES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 5 (Pocitos), y doña MARIA EUGENIA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1627.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2842-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 359, y doña CARMEN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 359.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2843-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña CAROLINA SERAFINA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2844-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 415, y doña FRANCISCA CANCELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 415.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2845-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TABERNE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en Trinidad y doña VIRGINIA BARAÑANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Gaboto número 1189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en al de la 1.a sección del Departamento de Flores y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2846-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILARIA, 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Instrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 385, y doña LUCIA SANTANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 385.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2847-v.jn.19.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsella número 37, y doña IRENE BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guatemala número 19.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2900-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña SARA COUTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2893-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña CONCEPCION COUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario** ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2894-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ASIEN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña FRANCISCA BELTRAN, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2888-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado*

unirse en matrimonio don ROMEO LUCERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña MARIA CELIA BOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2889-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Coquimbo número 67, y doña ASUNCION ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 20.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien** por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2848-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña CARMEN ABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rondeau número 998, n|v.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el** matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2849-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña MARIA ELISA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2850-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don FELIX GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 16, y doña MARIA TARDUÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 45.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2851-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 64, y doña MARIA MERCEDES COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 22.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2827-v.jn.18.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en* matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en Colón, y doña ANGELA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2901-v.jn.24.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCRIGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 271b, y doña NAZARENA FIORINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Giró número 7.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien** por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2916-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LUISA MARIA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 50.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2919-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ABELLEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 157, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Progreso número 37.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2874-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VENANZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macherata, domiciliado en la Villa Española, *y doña JOSEFA INFANTE, de 17 años de edad,* de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Villa Española.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio** proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2875-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA J. BOADA PONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 5.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2876-v.jn.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARICHAL, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ZAPATA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Maroñas.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2840-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don HIPOLITO CASTRO, de 21 años* de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFA CANDALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2852-v.jn.19.

En Maroñas, el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGÜETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canclones, domiciliado en Maroñas, y doña CONSUELO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2853-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO L. PINELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA GANDIOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2854-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE QUINTANA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Maroñas, y doña FLORENTINA OTTONELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en Piedras Blancas.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2855-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERHAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ODILA MINVIELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2828-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUSSERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSA BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2829-v.jn.18.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hágo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rocha número 159a, y doña PETRONILA M. VELAZCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Larrañaga (Hospital Fermín Ferreira).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2917-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 30 de Junio de 1891; domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña MARIA SALVAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle Bolívar número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2902-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERICO ISOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1729, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2903-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA CAUSADIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2904-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PARRAVICINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria s|n., y doña ELVIRA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el día 10 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Hocquars s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2905-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2895-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALERMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TERESA BARUZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2877-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORINO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santa María número 31, y doña SERAFINA MANCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2878-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREIRA DE LUCENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Mercedes número 101, y doña DELIA VIRGINIA VILARÓ BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 439.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2879-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE MOYÁ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 197, y doña ANGELICA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2830-v.jn.18.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO POLITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en la calle Nueva Granada número 83, y doña MARIA DE LOS REYES SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Nueva Granada número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2856-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Castiñeira, domiciliado en la calle Francia número 92, y doña ESMELDA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Francia número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2857-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Italia número 73, y doña MARIA ARMADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2831-v.jn.18.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNADÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña SOFIA INOCENCIA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2918-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Suárez número 86, y doña MATILDE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Suárez número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2906-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Galcia (España), domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña LAZARA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán, Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Junta número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2890-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero; de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 223, y doña ANGELA APRILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Capurro s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2858-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PRESTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1594, y doña EMA ISABEL BRASÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2859-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la ciudad de San José, y doña MARIA CARLOTA LUSSICH PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2860-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña ANA ANASTASIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2861-v.jn.19.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña JOSEFA EMILIA PIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2896-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL BURGUEÑO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Lavalleja número 2002, y doña AMELIA FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa de la Unión, domiciliada en la calle Lavalleja número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ABRAHAM COSME NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola s|n., y doña VIRGINIA AIDA GATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, gún impedimento para el matrimonio realizado, lo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2880-v.jn.20.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUSEBIO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira número 72, y doña ANTONIA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2907-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 4, y doña MARIA PEREZ PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2862-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RICCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 2207, y doña TERESA PALOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2863-v.jn.19.

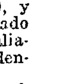
En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TEJERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 640, y doña MARIA AURORA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 74.

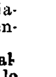
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2864-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO ALSINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 330, y doña DOLORES ENEAS CAMPOS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2865-v.jn.19.

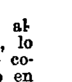
En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARAGO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 33 (Barrio La Paz), y doña CARMEN CASATROJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 33 (Barrio La Paz).





En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2832-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLESEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez s|n. (Barrio Paysandú), y doña AMALIA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 56.



En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2833-v.jn.18.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 180, y doña EVA NOVATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Italia, domiciliada en la calle Blandengues número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2898-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela de Menorca, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA FRANCISCA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2899-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 6, y doña MARIA TERESA SCARCELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Democracia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2891-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 339, y doña ANA UTEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2881-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN CAMACHO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña EPIFANIA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2882-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZEBALLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 242, y doña JOSEFA PIPPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2883-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROVEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle República número 167, y doña ADELA ENRIQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2866-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 30, y doña CARMEN BENVENUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2867-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESTO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 96, y doña CONSTANTINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Constitución número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2868-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO LARRAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 150, y doña AMALIA ANGELA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2834-v.jn.18.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN GIOVANNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 835, y doña MARIA CAROLINA DELIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2908-v.jn.24.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEBASTIAN CAMPODÓNICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña HERMINIA CROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino á Sayago s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2884-v.jn.20.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

MENSURA — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se hace saber al público que en los autos de don Pascual Fávrega Saavedra sobre denuncia del campo fiscal que se encuentra ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Soriano entre los siguientes límites: Al Norte, línea recta con el campo de don Serafín Miláns; al Sud, otra recta con don Dalmiro Egaña; al Este, con Serafín Miláns, y al Oeste, con el arroyo Coquimbo; siendo su área de ochenta hectáreas más ó menos. Dicha operación de mensura la practicará el agrimensor don Luis Arrarte Victoria y la presidirá el señor Juez de Paz de la expresada sección. — Montevideo, Junio de 1913. —*Domingo E. González*, Actuario. 2738-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2565-v.jn.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2556-v.jn.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2307-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispeuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2307-v.ag.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz. 2090-v.jl.5.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 2631-v.jn.21.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Octubre 13 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del registro del Estado Civil, por los sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 8, son los siguientes: A) Partida de casamiento de Cipriano Abreu y Juana María Abreu (fojas 14 á 15); el primero figura con el nombre y apellido de Cypriano Habreu y á su padre se le aplica este mismo apellido, cuando el que le corresponde es el de Abreu. La segunda figura con el apellido Acosta, estando omitido el nombre de su padre que es el de José Abreu; B) Partida de bautismo de Benito Abreu (fojas 16); el apellido del padre está escrito Habreu, lo mismo que el del abuelo paterno, se ha omitido el de la madre, que es Abreu y el nombre del abuelo materno que es José Abreu; C) Partida de bautismo de Nicolás Abreu (fojas 17); Se aplica á la madre el apellido de Acosta en vez del de Abreu, y se omite el nombre del abuelo materno, que es José Abreu; D) Partida de bautismo de María del Carmen Abreu (fojas 18); Contiene el mismo error y se incurre en la misma omisión de la anterior partida; E) Partida de bautismo de Manuel de Jesús Abreu (fojas 19); contiene el error de aplicarse á la madre el apellido Acosta, en vez del de Abreu, y omite el nombre del abuelo materno que es José Abreu; Partida de defunción de Isabel Abreu de Merentiel (fojas 20); el nombre de la fallecida está escrito así: Izabel A. Menentiel, debiendo ser Isabel Abreu de Merentiel, se omite el nombre de los padres de la expresada que son Cipriano Abreu y Juana María Abreu, y se da al esposo el apellido Menentiel, en vez de Merentiel; Resultando: Que con la debida intervención fiscal se dispuso recibir la información ofrecida consistente en las declaraciones de los testigos señores Antonio María Cardoso y Fernando Olivera (fojas 22 vuelta á fojas 24), quienes expresaron ser ciertos los errores referenciados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, publicación que comprueban los ejemplares del periódico local "La Democracia" de fojas 27 y 28; Resultando: Que vencido el término de los edictos sin que se dedujera oposición á las pretensiones de los interesados, y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, este funcionario se expide en el precedente dictamen aconsejando que, en mérito de las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora de una manera eficiente ser ciertos y verídicos los errores que se denuncian en el escrito de fojas 8, respecto de las partidas mencionadas, y en mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba por cuanto no se ha producido oposición alguna y satisface al Ministerio Público; Considerando: Lo que preceptúan los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital por el término de diez días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese.— *Martín Berinduague* (hijo)." — Lo proveyó y firmó, etc., *Juan Cendán,* Escribano. — Rocha, Octubre 16 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano. 2654-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán,* Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán,* Escribano Público. 2231-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1976-v.jn.25.

# COMERCIALES

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

## Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo), las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.* 2743-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.* 2732-v.jl.8.

## Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.* 2733-v.jl.8.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los *mismos* negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.*—*Carlos Fratelli.*—*Juan A. Bruzzone.*—*Ildefonso F. Barañano.*—*Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

## Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.*—*Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

## Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti.* — *Francisco Reda.* 2720-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.* 2721-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

## Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

## Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

## Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Aróstegui.* —*Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

## Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

## Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez.* — *Román J. Eulacio.* — *Alvarez y Eulacio.* 2701-v.jl.3.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.—Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.*— *Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.* 2707-v.jl.3.

## Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

## Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos.* — *Luciano Suanes* (hijo). 2715-v.jl.4.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.* 2686-v.jl.1.o.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.*—*David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano.* — *Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

## Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet.* — *Alejandro Kroup.* — *Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.*—*E. Isern y Compañía.* 2671-v.jn.30.

## Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.*—*Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.3.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.* 2673-v.jl.1o..

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

## Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

## Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*

2655-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.*—*Gabriel Corvino.*—*Pedro Pérez Mutter.*

2645-v.jn.27.

## Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.*

2628-v.jn.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.*

2644-v.jn.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.*

2634-v.jl.4.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.*—*Luis Navarro.*

2636-v.jn.26.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.*

2694-v.jl.2.

## Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.*

2626-v.jn.26.

## Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.*

2744-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone.* — *Francisco Sansone.*

2677-v.jl.1.o.

## Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.*

2682-v.jl.9.

## Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.*

2625-v.jn.26.

## Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.*

2616-v.jn.25.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.*

2678-v.jl.1.o.

## Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explota*ción del ramo de ferretería giraba en esta plaza en* la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.*

2627-v.jn.26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiria.*

2624-v.jn.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.*

2638-v.jn.26.

## Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.*

2606-v.jn.25.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramos de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.*

2657-v.jn.28.

## Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaúc.*

2601-v.jn.24.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.*

2599-v.jl.2.

## Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.*

2594-v.jn.24.

## Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.*

2711-v.jl.4.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos *los que se consideren acreedores de la extinguida fir*ma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.*

2635-v.jn.26.

## Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de

toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.*
2597-v.jn.24.

## Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.*
2596-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.*
2592-v.jn.24.

## Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.*
2588-v.jn.23.

## Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

## Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín R. Bonino.* 2582-v.jn.30.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.*
2603-v.jn.25.

## Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

## Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez, á los señores Pablo Carvalho y Compañía. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.*— *Francisco Sindin.* 2587-v.jn.23.

## Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.*
2570-v.jn.21.

## Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.*—*Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.*
2598-v.jn.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.*
2583-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

## Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

## Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

## Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.*
2557-v.jn.30.

## Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.*
2718-v.jl.14.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pilades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.*—*Marcos Zubelzú.*
2661-v.jl.7.

## Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

## Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.*
2551-v.jn.18.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arzalde la mitad de las existencias de la farmacia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.*
2549-v.jn. 18.

## Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía.*—*Juan A. Olivera.*
2584-v.jn.23.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores. López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.* 2538-v.jn.18.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.—Pablo Paladino.*
2548-v.jn.18.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

### CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

**A**

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

**C**

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

**D**

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

**L**

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

**M**

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joaniot

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

**T**

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V., é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

**Rivera**

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

**Tacuarembó**

José Catalogne.
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Galle
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Félix y José Horta y Cía

**Canelones**

Roberto Lúning y Cía
Fontán Rafael

**Soriano**

Magin Rivas

**San José**

Pedro A. Martínez

**LITORAL E INTERIOR**

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

**Río Negro**

Juan Muller

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

**Rivera**

Bernardo Oribe

**Colonia**

Dellabona Lino
José Rivas

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

**San José**

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

**Cerro Largo**

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. *J.as Olivera.*

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 2.o 4 Ayt's. 3er grado | Ec'las 3er. grado 1 y 2 | M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o Rural núm. 27... | Manga ............... | M. | 31 Mayo 1913 |
| 1.o Ayt'a 2.o grado... | Escuela A. de Señoritas | M. | 31 Mayo 1913 |
| 2.o grado 15 y 24... | Montevideo........... | M. | 31 Mayo 1913 |
| | **CANELONES** | | |
| 2.o 2.o grado núm. 21 | San Antonio ......... | M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o Rural núm. 39... | Piedras de Afilar ..... | M. | 30 Junio 1913 |
| | **DURAZNO** | | |
| 2.o Rural núm. 33... | La Paloma........... | V. c. y M. | 31 Octubre 1913 |
| | **SAN JOSE** | | |
| 2.o Rural núm. 8.... | Chamizo ........ .... | M. | 20 Junio 1913 |
| | **MALDONADO** | | |
| 2.o Rural núm. 13... | La Salamanca ........ | V. y M. | 30 Junio 1913 |
| | **ROCHA** | | |
| 2.o Rural núm. 23... | Paso de San Luis ..... | M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o Rural núm. 34... | Abra del Alférez ..... | M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o 2.o grado núm. 2. | Castillos ............ | V. | 30 Junio 1913 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.o Rural núm. 25... | Barrio Benavídez ..... | V. y M. | 30 Octubre 1913 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| 1.o Rural núm. 1.... | Puntas del Tacuarí... | V. y M. | 31 Diciembre 1913 |
| | **RIVERA** | | |
| 1.o 2.o grado núm. 3. | Corrales ............. | V. y M. | 30 Junio 1913 |
| | **PAYSANDU** | | |
| 2.o Rural núm. 32... | Parada Rivas ......... | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o Rural núm. 31... | Celestino ............ | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o Rural núm. 35... | Puntas de Corrales ... | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o Rural núm. 36... | Puntas de Araújo .... | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o Rural núm. 38... | Guarapirú ........... | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| | **ARTIGAS** | | |
| 1.o Rural núm. 30... | Paso de León ........ | V. c. y M. | 30 Octubre 1913 |
| | **SORIANO** | | |
| 1.o Rural núm. 30... | Puntas de San Salvador. | V. y M. | 30 Junio 1913 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| 1.o Rural núm. 27... | Laureles ............. | M. | 20 Septiembre 1913 |

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose, en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yi, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.26.

## Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.23.

## Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

## Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista..—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.